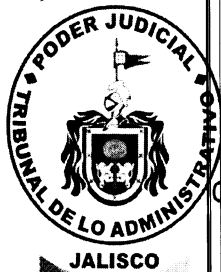




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 22 veintidós de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Tercera (XXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **ANA LOURDES LÓPEZ ORDÓÑEZ** por licencia concedida al titular en la reanudación de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **38 treinta y ocho proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **ANA LOURDES LÓPEZ ORDÓÑEZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

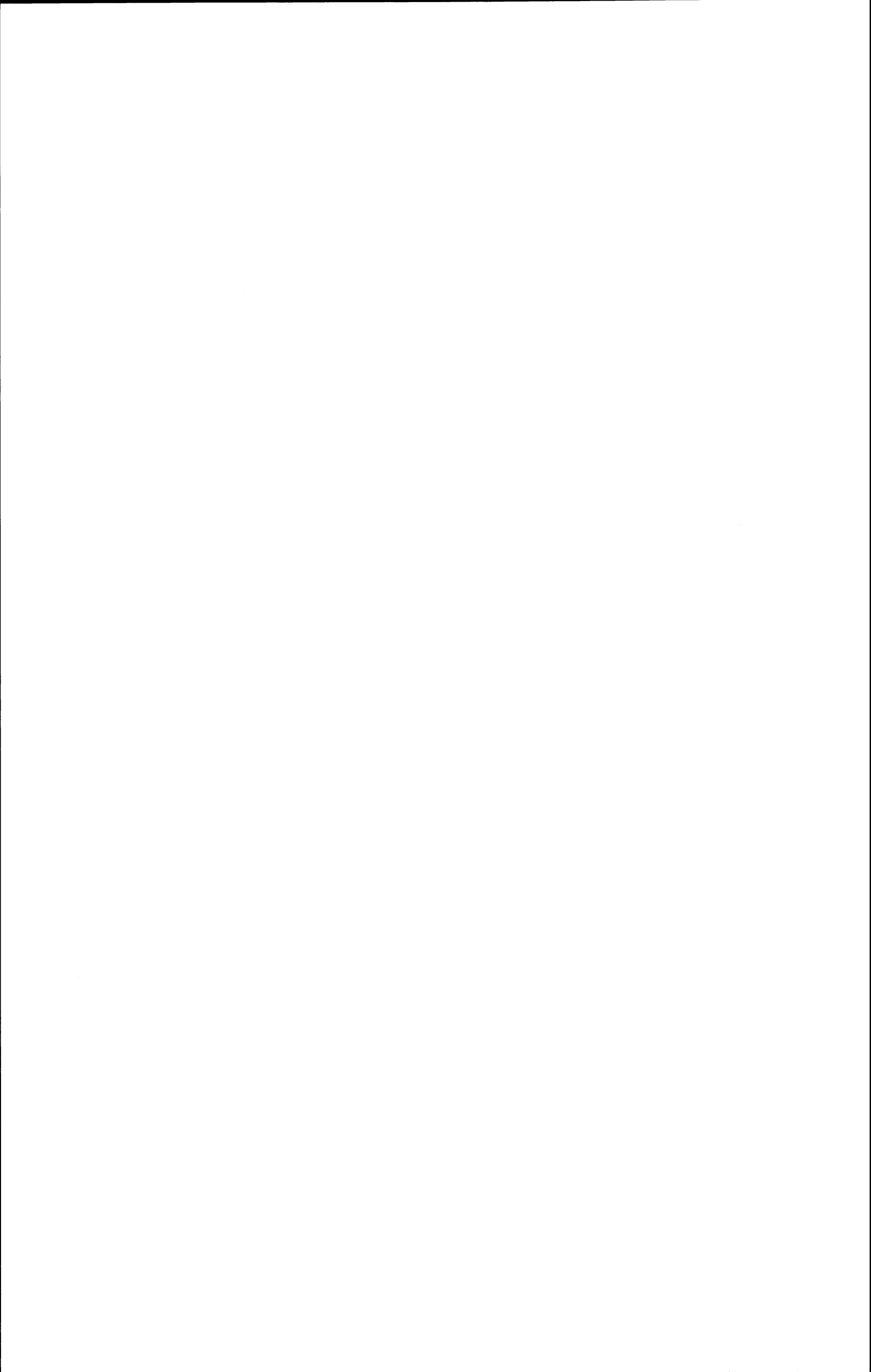
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

La C. Secretario General, Licenciada **ANA LOURDES LÓPEZ ORDÓÑEZ**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno





- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **17 diecisiete recursos, 11 once de Reclamación y 6 seis de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciada **Ana Lourdes López Ordóñez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **38 treinta y ocho Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme, al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos a empezar con los asuntos de origen de la Cuarta Sala, mientras el Magistrado Armando García Estrada atiende un asunto en su Sala, nos da cuenta Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 168/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Ana Lourdes López Ordóñez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1451/2015 Promovido por Raquel Huerta Hernández en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **168/2016**.

RECLAMACION 197/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1479/2015 Promovido por Luis Guadalupe Martínez Morales, en contra de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

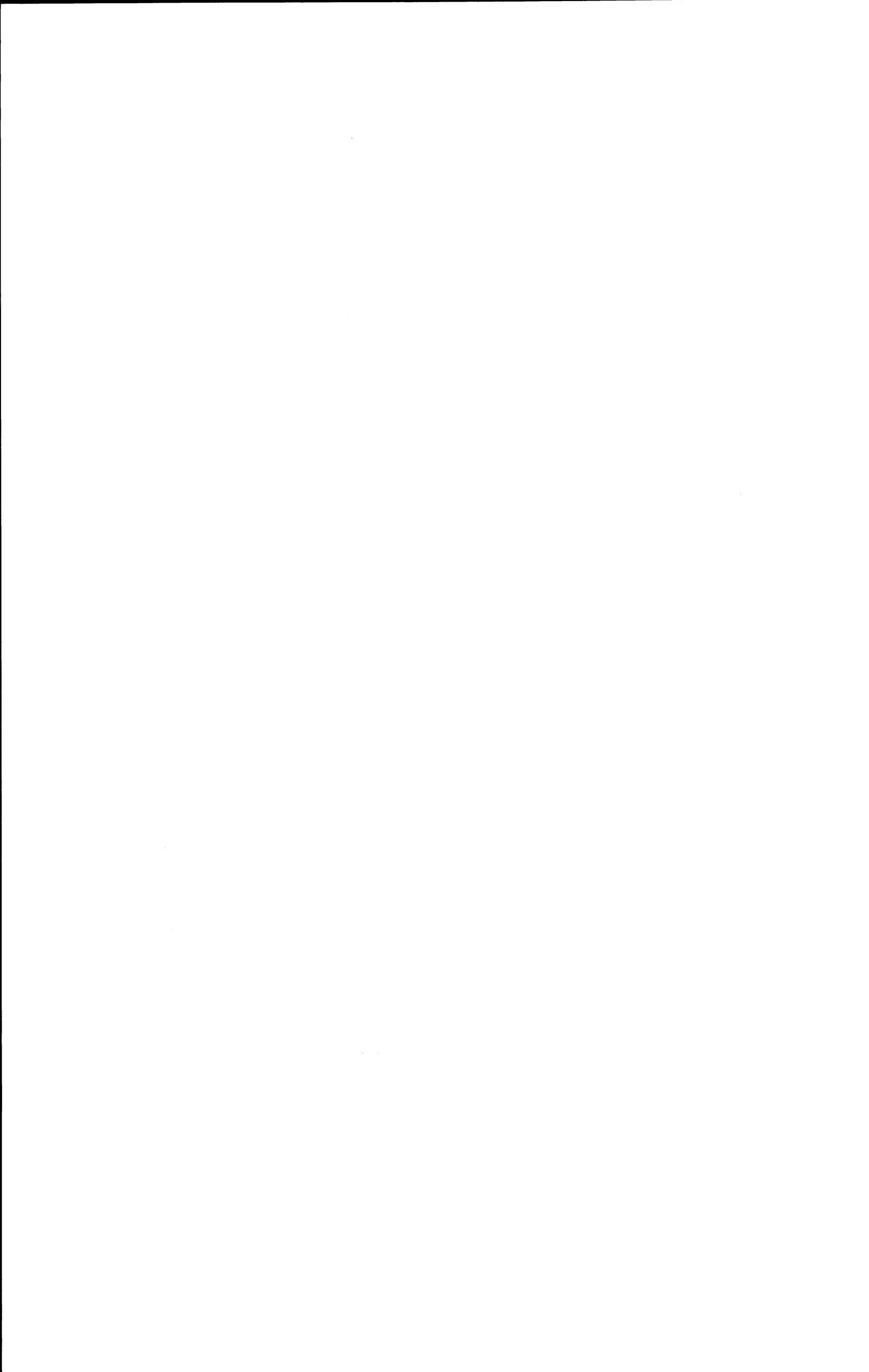
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **197/2016**.





Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 219/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1062/2015 Promovido por Susana Judith Prieto Guzmán, en contra de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado y otra. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, yo creo que se debe requerir al actor porque señala y estriba los actos que yo considero en virtud de que la causa de pedir, yo creo que para desentrañar que actos quiere impugnar, no los puede suponer el juzgador, y se le debe de requerir al actor para que los especifique.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **219/2016**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya está aquí el Magistrado Armando García Estrada, entonces retomamos en orden de los asuntos acorde al listado, nos da cuenta del primero de la lista Secretario.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 772/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2014 Promovido por Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org

PAGINA 5/45

PLENO ORDINARIO 23/2016
22 DE MARZO DE 2016



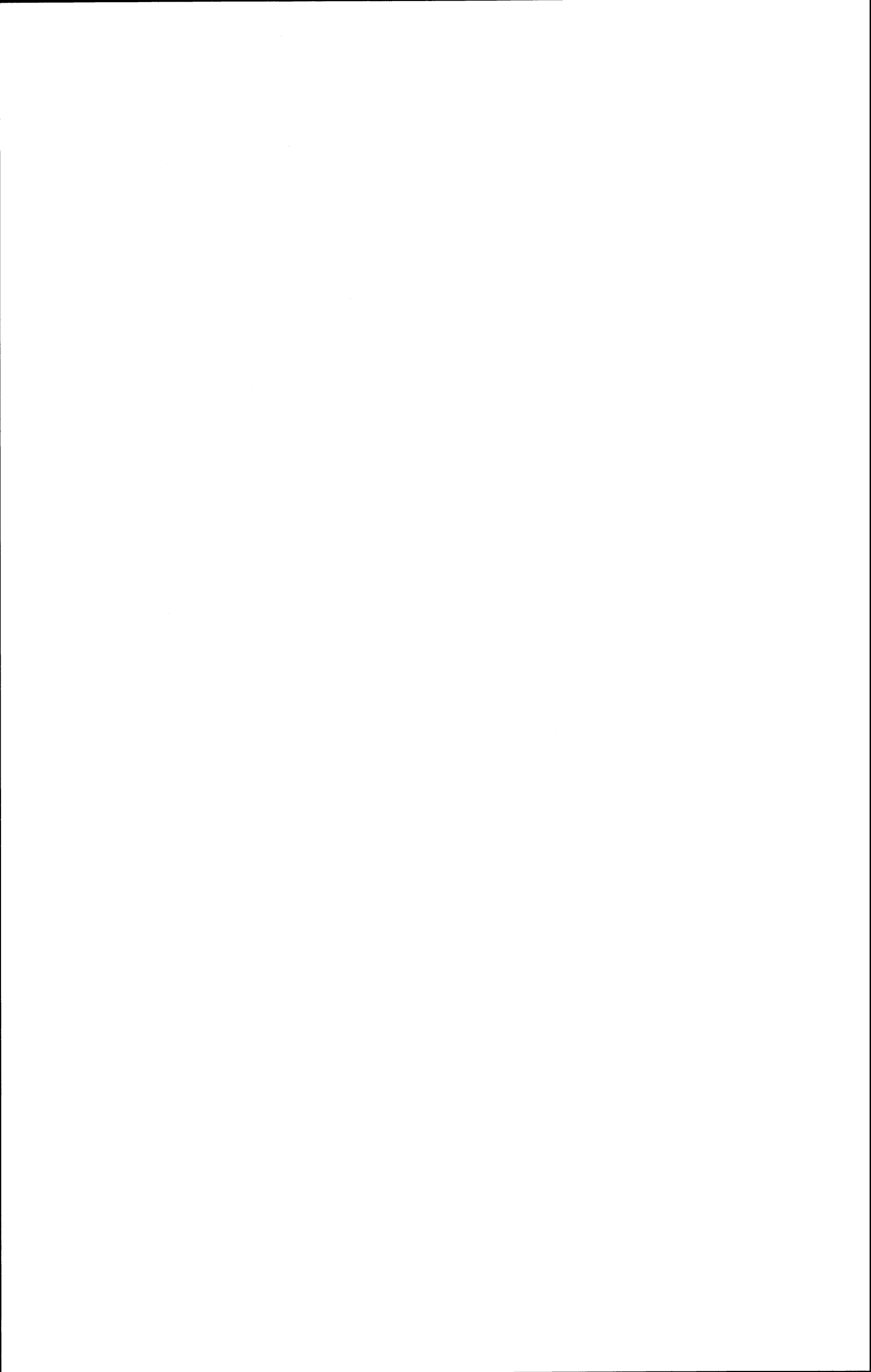


Tribunal
de lo Administrativo

por "Ecología Colonia Seattle, A.C.", en contra del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y otras. **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una pregunta a la ponencia, normalmente se dan cinco días, surte efectos, se dan cinco días, y después deja de surtir no, pero yo no lo veo aquí en tu auto de reenvió, no se si fue por alguna razón, aquí en la pagina 20 segundo párrafo, pero no le pones el rolito que normalmente le pones, el argumento, de tusa cinco y días. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: para agregarlo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si estas tu de acuerdo en esta moción. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: si. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces lo pones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en este asunto, por un lado pretenden compartir el tema en el recurso de los agravios, de la parte recurrente, y lo voy a decir de la siguiente manera, primero en el tema, nada tiene que ver el concepto patrimonio que regula como definición entre otras el Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble no esta en venta, el inmueble no se esta permutando, no se esta donando, que son los traslativos de dominio, no se esta ofreciendo en garantía hipotecaria, no se esta otorgando en arrendamiento, y luego el otro detalle es que se someten a un tema que bajo mi opinión muy personal, nada tiene que ver con una medida cautelar, porque ustedes llegan al extremo incluso en el auto del reenvió lo cual es muy delicado, de afirmar que en todo ese panorama que solo ustedes vieron, dice es la suma que oferta diversa persona para la compra del inmueble, además como aduce el compareciente, tal es el precio del mercado por la zona donde se ubica el inmueble, perdónenme, el concepto adjetivo de lo que tiene que ver con una institución procesal, como son las providencias cautelares, de donde se derrama el tema de la medida cautelar, el embargo precautorio, etcétera, si, nada mas tienen que ver con dos aspectos fundamentales, uno es el tema que justifica el interés jurídico del que viene a promover para ser acreedor de la tutela del derecho y recibir ese beneficio para el fin de poder detener, paralizar, una obra que bajo la apariencia del buen derecho, segundo elemento, bajo la apariencia del buen derecho, es susceptible de ser blindado por la Ley para evitar sin que le causen daños y perjuicios, que se traducen en un tema adjetivo, no de naturaleza sustantivo, aclaro, porque no entiendo la utilidad de transcribir lo que define el Código Civil de daño de perjuicio, la verdad, con todo respeto, no se para que, a lo mejor para alguien le puede servir, a mi no me interesa y el tema es muy concreto es definir procedimentalmente, para el resultado final de una sentencia, que en su caso la Sala de origen tenga la posibilidad de poder llevar a cabo la ejecución de la misma, o bien lo mas importante que establece la ultima fracción del artículo 67 de la ley de justicia administrativa del estado de Jalisco, garantizarle los posibles daños y perjuicios de ser de imposible reparación, ustedes censuran a la Sala de origen de que no hizo nada, de que no estudio nada, pero mas sin embargo como les dije el problema es que ustedes nunca en ninguna parte del proyecto dicen, motivan, argumentan, fundamentan, lo que lo convierte esta decisión en arbitraria, porque conceder una medida cautelar, pero fíjense lo mas grave, esto nunca lo había visto en mi vida, de verdad, y lo juro, tengo en esto 33 años, la suspensión es en contra del ciudadano Víctor Manuel





Tribunal
de lo Administrativo

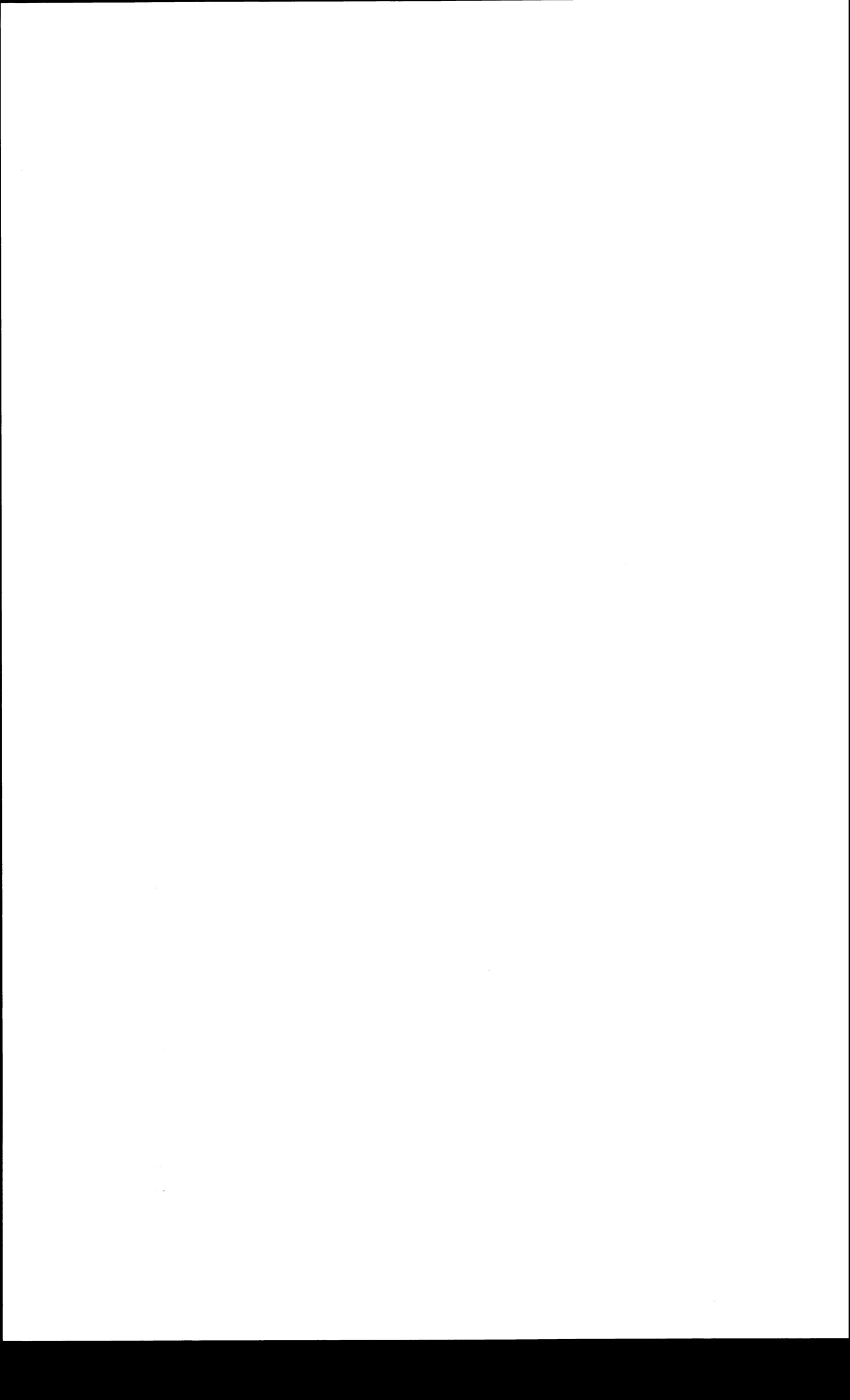
Sánchez Larrauri para el efecto de que deje de hacer, y que si no lo haces te voy a multar, por favor, esto es como dijieran por ahí, donde estas Jack Palance.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, quiero agregar además de lo que agrego el Magistrado Armando García, comparto, si el actor hoy recurrente, consintió una situación que también se desfasa del propósito de las medidas cautelares y de su resolución, en el sentido de que la Sala previo a resolver instruya a una instancia incidental que no existe en nuestra Ley, ósea, decir bueno déjame ver, pero primero con audiencia de parte vamos a ver cuales son los daños, esa apreciación que es del juzgador, nada mas, llegamos a la parte en que pueda ser perjudicada oportunidad de que diga que, de que llegue material de carácter publicitario, comercial, irrelevante para una situación de esta naturaleza que no pueden ser considerados, ósea, asegurar que la medida para que no tenga riesgos se diga exactamente que es lo que quiere el tercero, que quede asegurado, yo creo que si se consintió y ahora se impugna la determinación del monto sobre estos elementos, evidentemente que no encuentro ninguna diferencia entre decir omnímodamente cinco millones quinientos mil, a cinco millones doscientos mil, no encuentro ninguna razón que se haya aportado de diferencia la caso concreto y pues no estoy de acuerdo en ello y si diría fundado el agravio la falta de motivación, fundamentación sobre el monto de la medida y declarar infundado y que diga el recurrente que no se hizo por separado la cuantificación de daños y la cuantificación de perjuicios porque la medida cautelar tiene que ver con la preservación precisamente en la materia del juicio, y no con una garantía de la viabilidad o no del negocio.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: desde luego comparto lo expresado por el Magistrado Horacio León, y estimo que en caso concreto tenemos ahí un posicionamiento que pudiera resultar contradictorio, por un lado el propio actor se dice que permite que la Sala en un exceso, en un tramite no previsto en Ley, porque las medidas cautelares se distinguen por una virtud procedimental, de carácter instantáneo es decir se resuelven de plano, dada la urgencia y la necesidad de la medida que es la virtud de las medidas cautelares que aquí en el caso concreto habrá que ver como dijo el Magistrado Horacio León, si consintió, el problema es que esa determinación habría que analizarla, porque no le estaba negando la medida, no se le estaba concediendo como para que la pudiese impugnar porque aquí también nosotros tenemos un cuadro muy cerrado en materia de recursos, para mi el solo hecho, solo referirse al tema de medidas cautelares, la temática es medidas cautelares cualquier tipo de resolución, el solo hecho de haberle abierto un incidente no previsto en Ley, o haberle pedido la opinión al tercero interesado contra el que se esta concediendo en el reenvió la suspensión, ósea el es quien la tiene





Tribunal
de lo Administrativo

que cumplir, y que además lo multan como si fuera autoridad, es indudable que en esa situación el tema estaría en definir si cabría o no el recurso contra ese auto que insisto incorrectamente, procedimentalmente, se llevo a cabo, nunca tiene porque llamarse a la opinión de los terceros interesados, o terceros perjudicados, imagínense un Juez Federal pidiéndole la opinión al tercero perjudicado, oye para cuanto crees que le fije la fianza aquí al quejoso para definir su situación, son situaciones que se resuelven instantáneamente, entonces aquí el detalle sería, si es que sucede el tema del Engrose, que para mi es retomar el auto de inicio, porque existe una violación de procedimiento flagrante para los efectos de que en el auto de admisión con lo que existía en ese momento se decida sobre la medida cautelar, para los efectos de determinar si procede, porque procede, y el monto de la fianza si es el caso concreto, que esa sería nada más la situación para tratar de amalgamar con las expresiones del Magistrado Horacio León.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

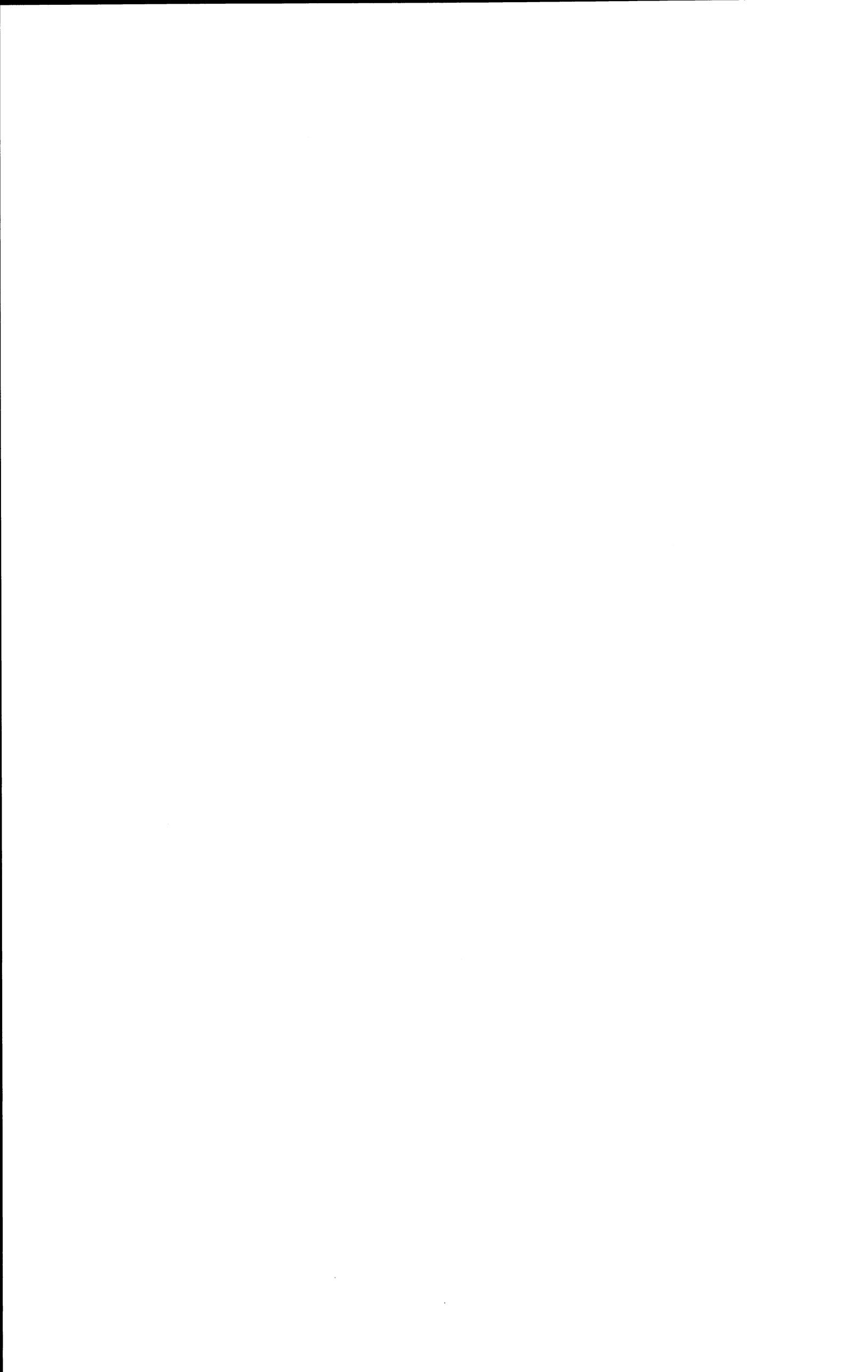
En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: nada más para aclarar la garantía es de un millón de pesos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no yo no digo que es mucho, ósea el problema es que no se dice porque un millón o porque cinco cientos o porque cinco quinientos, no existe ninguna razón que la motive, y en el considerando tampoco se argumenta cual es la causa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto, con las modificaciones que platicamos al principio.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **772/2015, los que votaron en contra para que efecto sería, tu Beto votaste en contra para negar la medida.** En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para negar la medida cautelar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que el tema es verificar, porque nada más se tiene que tomar en cuenta estrictamente lo que había al momento de la presentación de la demanda que es cuando debe decidirse la medida cautelar, si se reúnen los requisitos del interés jurídico esta colmada la apariencia del buen derecho y existen daños de imposible reparación, conforme a lo que regula, insisto, el artículo 67 de la ley de justicia administrativa debe concederse la medida y valorar si procede o no que se fije fianza y otro tema la medida cautelar nunca está condicionada a que se exhiba o no la fianza, esa surte efectos desde el momento en que se decreta y si existe fianza son cinco días en los cuales debe de exhibirla, que también el proyecto dice lo contrario. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para Engrose a efectos de que se analice. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: de que es fundado el agravio, para revocar claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Engrose para revocar.** En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en cuanto a la





Tribunal
de lo Administrativo

falta de fundamentación y motivación, y analizados los elementos, determinar la procedencia y la determinación con los elementos con los que se cuenta. En uso de la voz **Armando García Estrada**; y el monto de la fianza a la presentación de la demanda, exclusivamente.

RECLAMACION 1253/2015

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1280/2015 Promovido por "Agrotecnología Globalizada, S.R.P. de R.L. de C.V.", en contra de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y otras. Ponente: **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

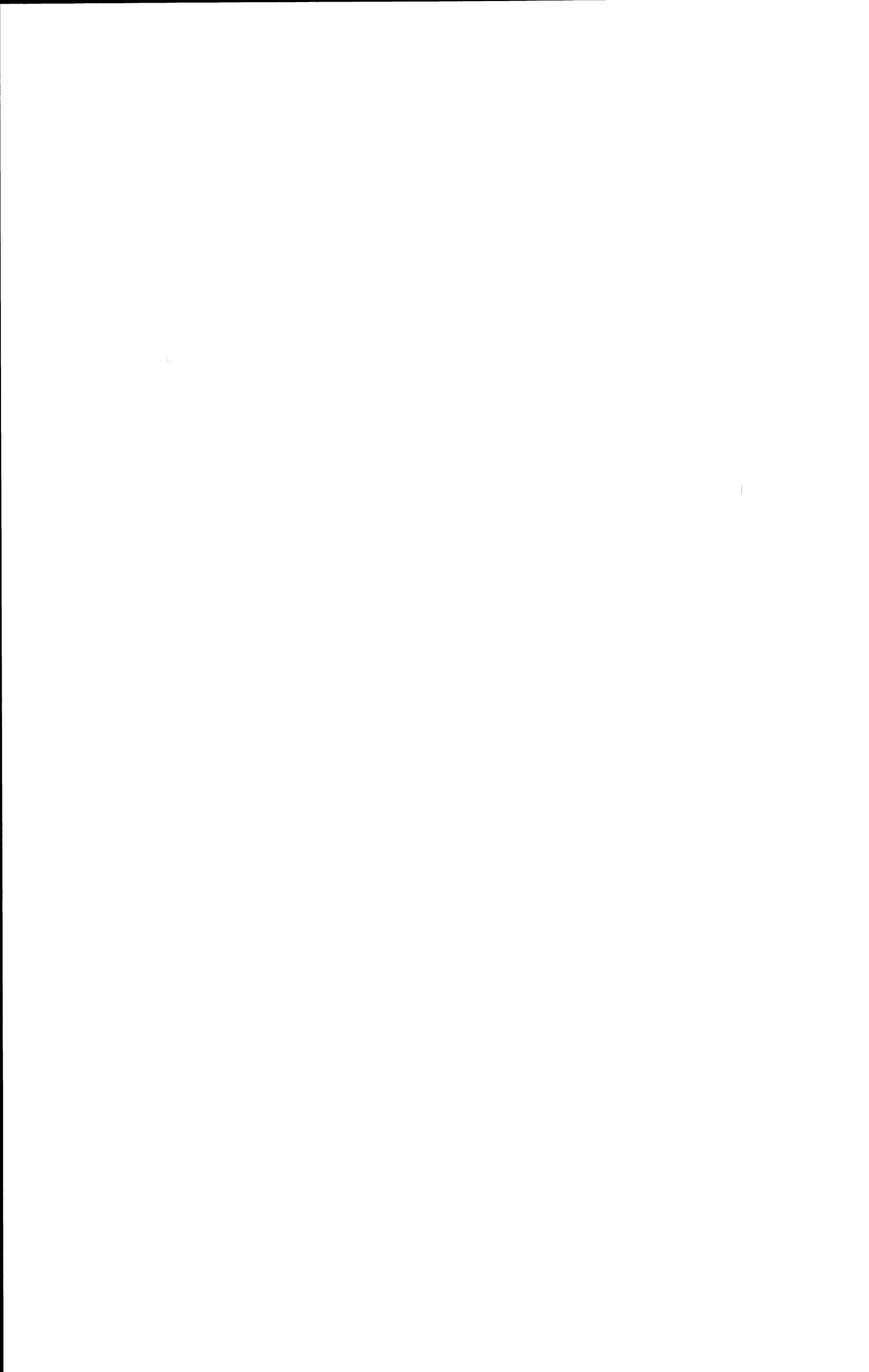
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1253/2015**.

RECLAMACION 1378/2015

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1378/2015 Promovido por Ruba Desarrollo, S.A. de C.V., en contra del Director del Apremios del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:





DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: esos son temas que llaman la atención de cómo no podemos argumenta para resolver un problema, que no es problema y mucho menos, yo me voy a ir hasta el extremo, aquí en mi opinión no cabe el recurso de reclamación y no porque no este en la hipótesis, lo que yo quiero decir es que este es un principio de origen de todo recurso y medio de impugnación, para yo impugnar requiero que algo me cause un agravio, que me ofendan, que me cause molestia, que vaya en mi perjuicio, que vaya en contra de mi dolor, que me cause tristeza, en fin todo lo que ustedes quieran, aquí según, voy a partir del principio de que es cierto lo que dicen, aquí hay una frase que me llama mucho la atención del proyecto que viene en el considerando y que reiteran en la síntesis, dicen "...sin que ello implique imposición de formalismos, o contrarios a la efectividad del derecho a la prueba, no subordinación ni eficacia a otro tipo de interpretaciones restrictivas como alega el recurrente...", fíjense bien el tema es tan sencillo como lo siguiente, yo vengo y presento mi demanda, y en lugar de acompañar una copia certificada que exprese en mi demanda ofrezco y acompaño una copia simple si según entiendo que eso sucedió, la Sala lo que hace es recibir correctamente como prueba una fotocopia simple, y luego viene el actor y dice, vengo a impugnar porque debiste de haberme requerido a mi que soy el actor que está en mi poder el documento, que yo dije que era en copia certificada pero la entregué en fotocopia simple para que me requieras, ósea, díganme en que agravia esa resolución al actor, absolutamente en nada, y por un principio elemental del derecho procesal quien da lugar al error no lo puede invocar en su beneficio, pues bajo ese principio que fácil sería, ósea es indudable que aquí el recurso es notoriamente improcedente, porque la resolución no depara perjuicio al recurrente, así de sencillo, porqué ahora resulta, que nosotros tenemos la obligatoriedad como si estuviéramos en un proceso dentro de las normas del Derecho Socialista o Comunista, de que nosotros con el solo hecho, con la sola circunstancia de conocer los hechos de una demanda, el Juez en ese sistema le dice, ocupo esta prueba, me debes de traer esto, me debes aportar esto y es mas si no puedes yo las recabo, yo las consigo, en fin, estamos llegando al extremo ese, que ahora resulta que basta con que vengan y lancen los hechos y nosotros aquí quebrándonos la cabeza para saber que hacer con una prueba documental cuando el tema es tan sencillo, el acuse de recibo es fotocopia simple y así se admitió porque entonces ahora resulta que tendríamos que haberla admitido como copia certificada sin que fuera, pues claro que no, y si esta admitida como lo que presento, pues así se queda y no puede ser posible que le estamos dando cause a un recurso cuando es notoriamente improcedente, pero lo voy a argumentar en su momento, porque realmente, si cuando las partes nos ofrecen el derecho en la prueba de inspección en la testimonial, se lo degradamos, se los destruimos, se los pulverizamos, cuando ellos vienen en lo correcto a hacer las cosas y aquí salimos con otras cositas, digo ya no entiendo que pasa procedimentalmente en este Tribunal es increíble.



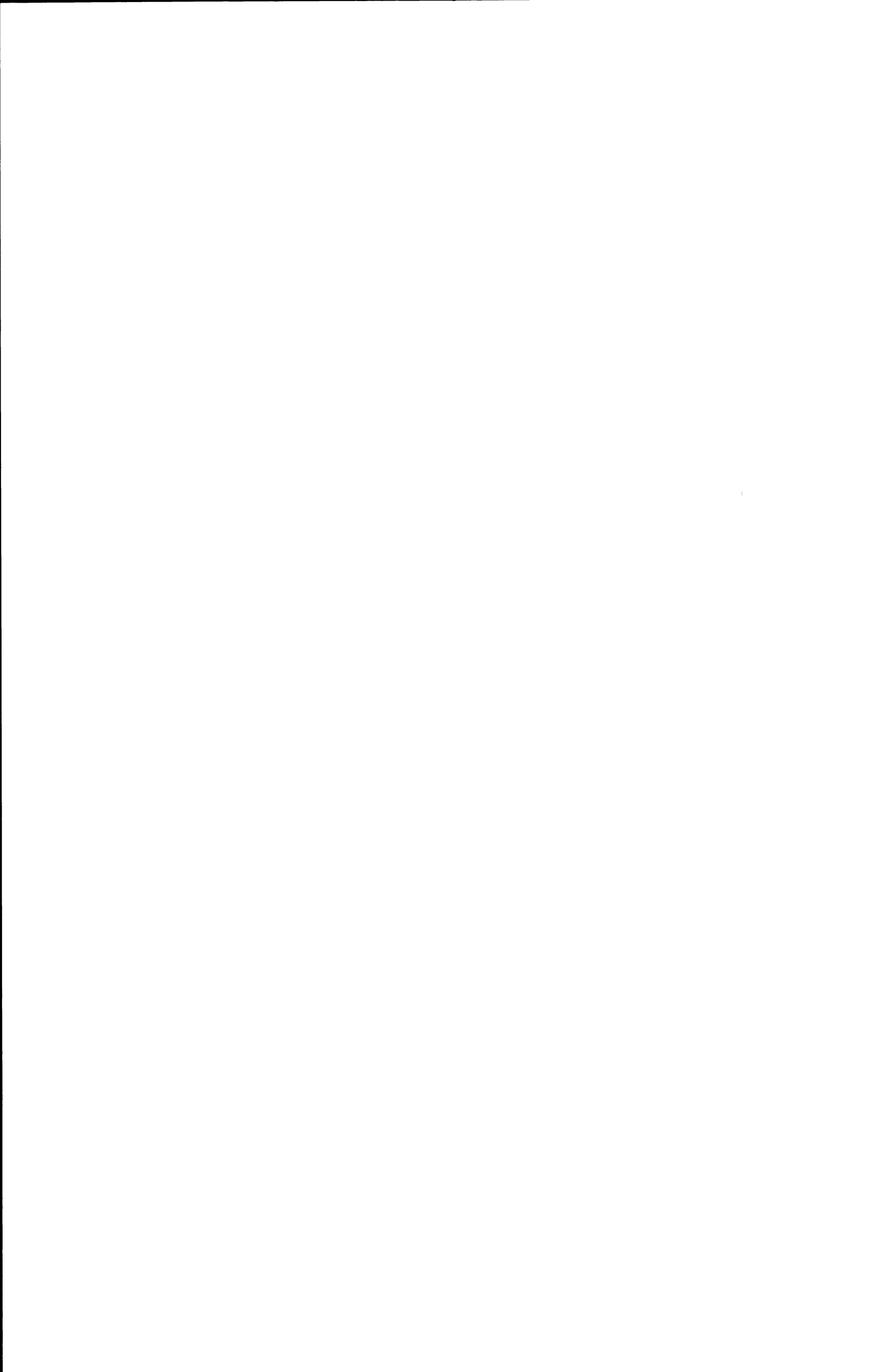
Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión fue sometido a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto esos son temas que llaman la atención de cómo no podemos argumentar para resolver un problema, que no es problema y mucho menos, yo me voy a ir hasta el extremo, aquí en mi opinión no cabe el recurso de reclamación y no porque no esté en la hipótesis, lo que yo quiero decir es que este es un principio de origen de todo recurso y medio de impugnación, para yo impugnar requiero que algo me cause un agravio, que me ofendan, que me cause molestia, que vaya en mi perjuicio, que vaya en contra de mi dolor, que me cause tristeza, en fin todo lo que ustedes quieran, aquí según, voy a partir del principio de que es cierto lo que dicen, aquí hay una frase que me llama mucho la atención del proyecto que viene en el considerando y que reiteran en la síntesis, dicen "...sin que ello implique imposición de formulismos, o contrarios a la efectividad del derecho a la prueba, no subordinación ni eficacia a otro tipo de interpretaciones restrictivas como alega el recurrente...", fíjense bien el tema es tan sencillo como lo siguiente, yo vengo y presento mi demanda, y en lugar de acompañar una copia certificada que exprese en mi demanda ofrezco y acompaño una copia simple si según entiendo que eso sucedió, la Sala lo que hace es recibir correctamente como prueba una fotocopia simple, y luego viene el actor y dice, vengo a impugnar porque debiste de haberme requerido a mí que soy el actor que está en mi poder el documento, que yo dije que era en copia certificada pero la entregue en fotocopia simple para que me requieras, ósea, díganme en que agravia esa resolución al actor, absolutamente en nada, y por un principio elemental del derecho procesal quien da lugar al error no lo puede invocar en su beneficio, pues bajo ese principio que fácil sería, ósea es indudable que aquí el recurso es notoriamente improcedente, porque la resolución no depara perjuicio al recurrente, así de sencillo, porqué ahora resulta, que nosotros tenemos la obligatoriedad como si estuviéramos en un proceso dentro de las normas del Derecho Socialista o Comunista, de que nosotros con el solo hecho, con la sola circunstancia de conocer los hechos de una demanda, el Juez en ese sistema le dice, ocupo esta prueba, me debes de traer esto, me debes aportar esto y es más si no puedes yo las recabo, yo las consigo, en fin, estamos llegando al extremo ese, que ahora resulta que basta con que vengan y lancen los hechos y nosotros aquí quebrándonos la cabeza para saber qué hacer con una prueba documental cuando el tema es tan sencillo, el acuse de recibo es fotocopia simple y así se admitió porque entonces ahora resulta que tendríamos que haberla admitido como copia certificada sin que fuera, pues claro que no, y si esta admitida como lo que presento, pues así se queda y no puede ser posible que le estamos dando causa a un recurso cuando es notoriamente improcedente, pero lo voy a argumentar en su momento, porque realmente, si cuando las partes nos ofrecen el derecho en la prueba de inspección en la testimonial, se lo degradamos, se los destruimos, se los pulverizamos, cuando ellos vienen en lo correcto a hacer las cosas y aquí salimos con otras cositas, digo ya**





Tribunal
de lo Administrativo

no entiendo que pasa procedimentalmente en este Tribunal es increíble, si claro, no admite recursos, no le causa ningún agravio la resolución que esta impugnando, en materia de recursos en que le ofende, pues claro, en que le ofende si lo que ofreció es una copia simple y esa le admitieron, díganme en donde la faltaron el respeto mínimo por la vulneración a sus derechos, en donde, la cosa es como si ganan en una sentencia todo y luego dice oye vengo a apelar, porque?, porque no me gusto que pusieras la palabra condena, si, nada más en eso me voy a agraviar, porque no me gusto la palabra condena, yo gano en todo, es exactamente lo mismo.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en contra dijiste. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si claro, no admite recursos, no le causa ningún agravio la resolución que esta impugnando, en materia de recursos en que le ofende, pues claro, en que le ofende si lo que ofreció es una copia simple y esa le admitieron, díganme en donde la faltaron el respeto mínimo por la vulneración a sus derechos, en donde, la cosa es como si ganan en una sentencia todo y luego dice oye vengo a apelar, porque, porque no me gusto que pusieras la palabra condena, si, no mas en eso me voy a agraviar, porque no me gusto la palabra condena, yo gana en todo, es exactamente lo mismo.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

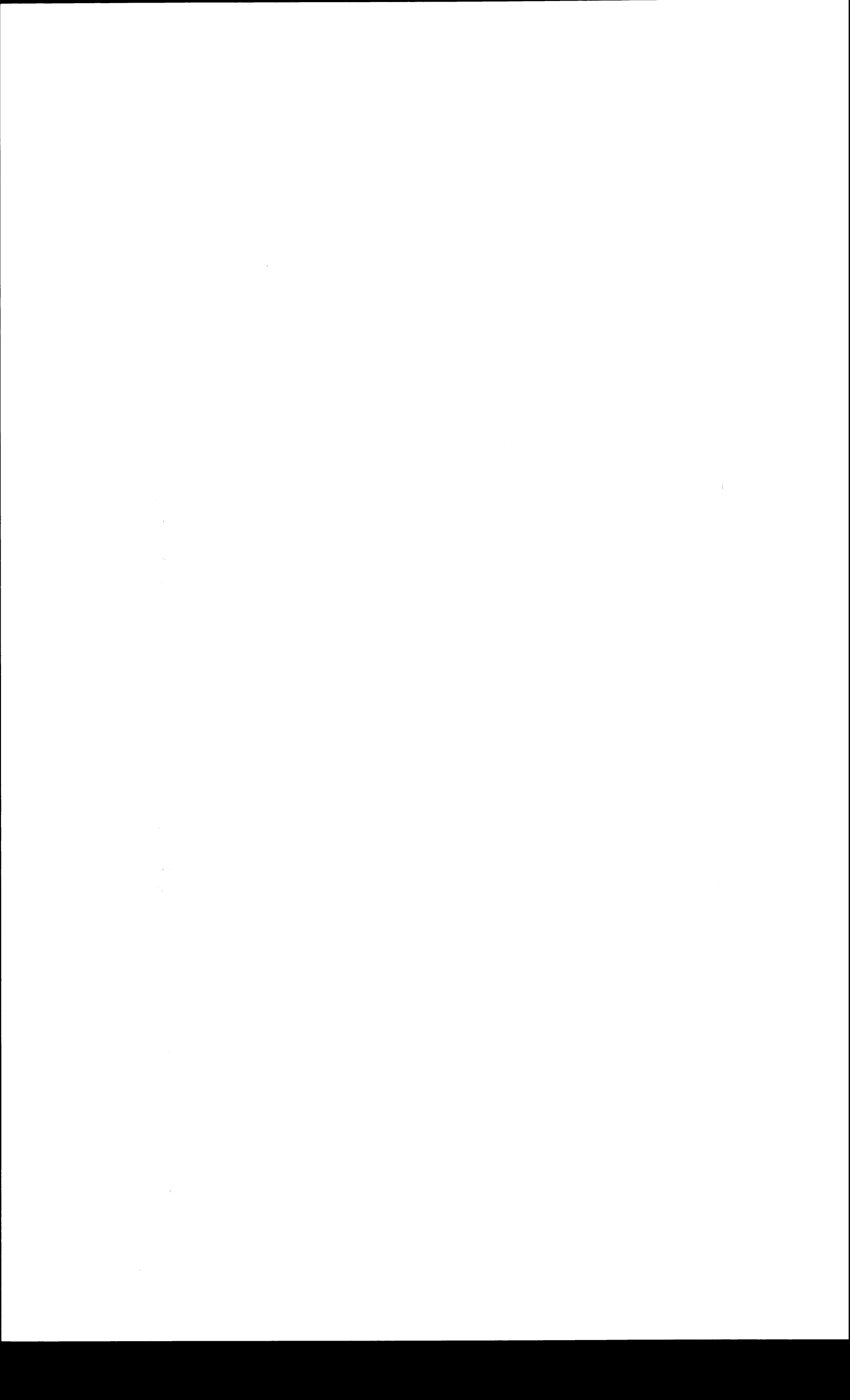
En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1378/2015.**

RECLAMACION 171/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1518/2015 Promovido por Rubén Salcido Díaz en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea Numero 026, de Chapala, Jalisco, y otras
Ponente: Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez,** resultando:





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra de lo propuesto, porque la discusión no estiba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto y del auto de origen que estableció la admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente)



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, en los términos del artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno 171/2016.

APELACION 268/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 634/2015 Promovido por Rubén Gutiérrez Barrera en contra del Presidente del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

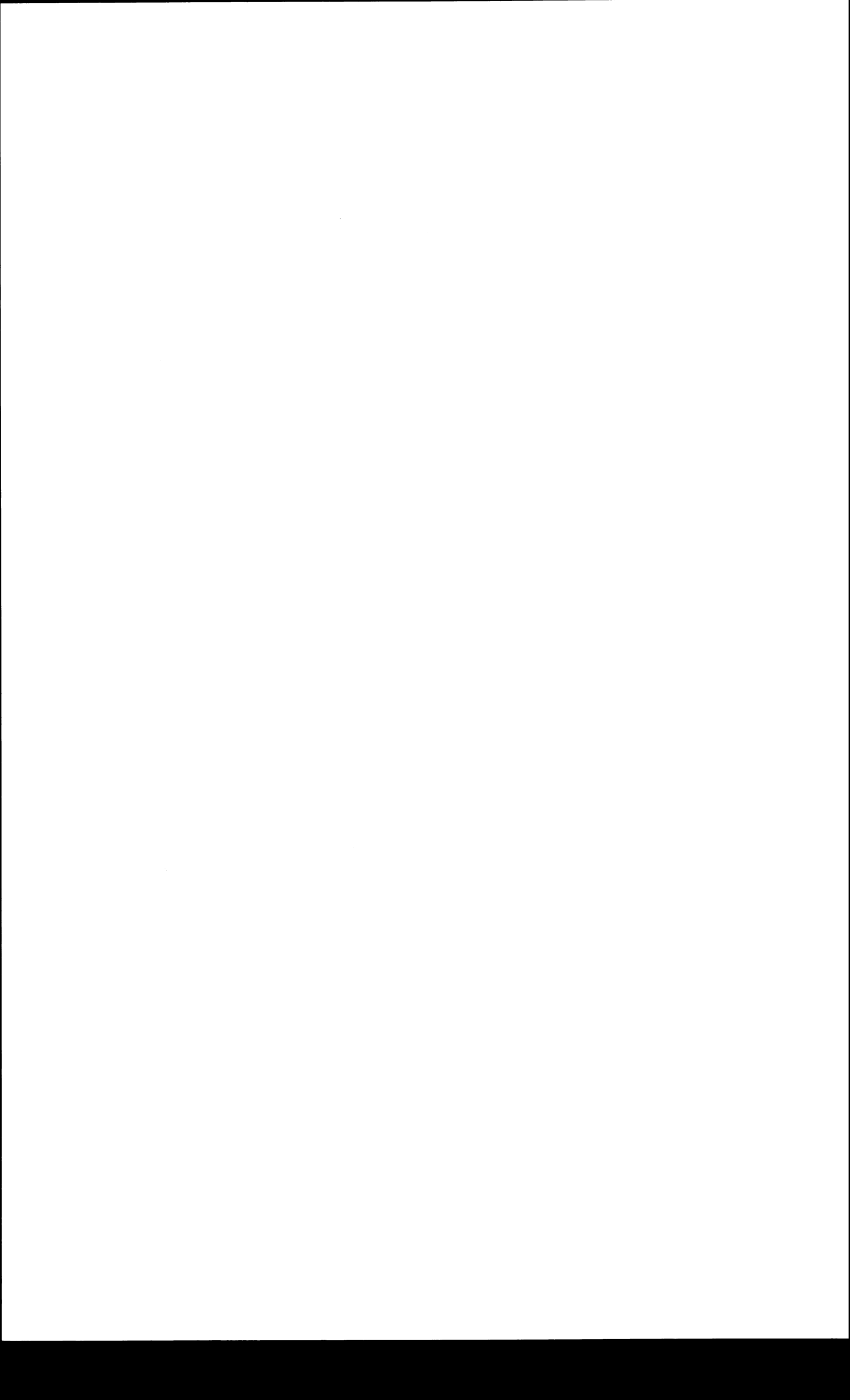
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

Se debe considerar las dos posiciones extremas que se plantean en las discusiones en cuanto a la improcedencia del recurso de amparo, ya que, a pesar de la prohibición expresa se debe de admitir, en un caso distinto que no está ni en uno ni en otro, de los que ya se mencionaron, la posibilidad de reincorporación, en una suspensión temporal derivada de una causa penal, situación que está contemplada en la legislación de la materia y también en los reglamentos municipales, bajo que materia, bajo que supuestos, con que resarcimiento, pues ese es la variación que se da en la reglamentación de cada municipio en las normas generales pero habrá que determinar si procede o no de acuerdo a las circunstancias del caso y en esa virtud, teniendo los agravios del recurso, declararlo infundado porque el medio de prueba que ofreció y que pretende sea admitido es materia de la reglamentación que fue ofrecido por quien es nada más un autorizado y quien no tiene ni acreditado ser ni su mandatario general y especial en los términos de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **268/2016**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 81/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2015 Promovido por Fernando Mauricio Ochoa Veytia contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra. **Ponente: Magistrado: Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

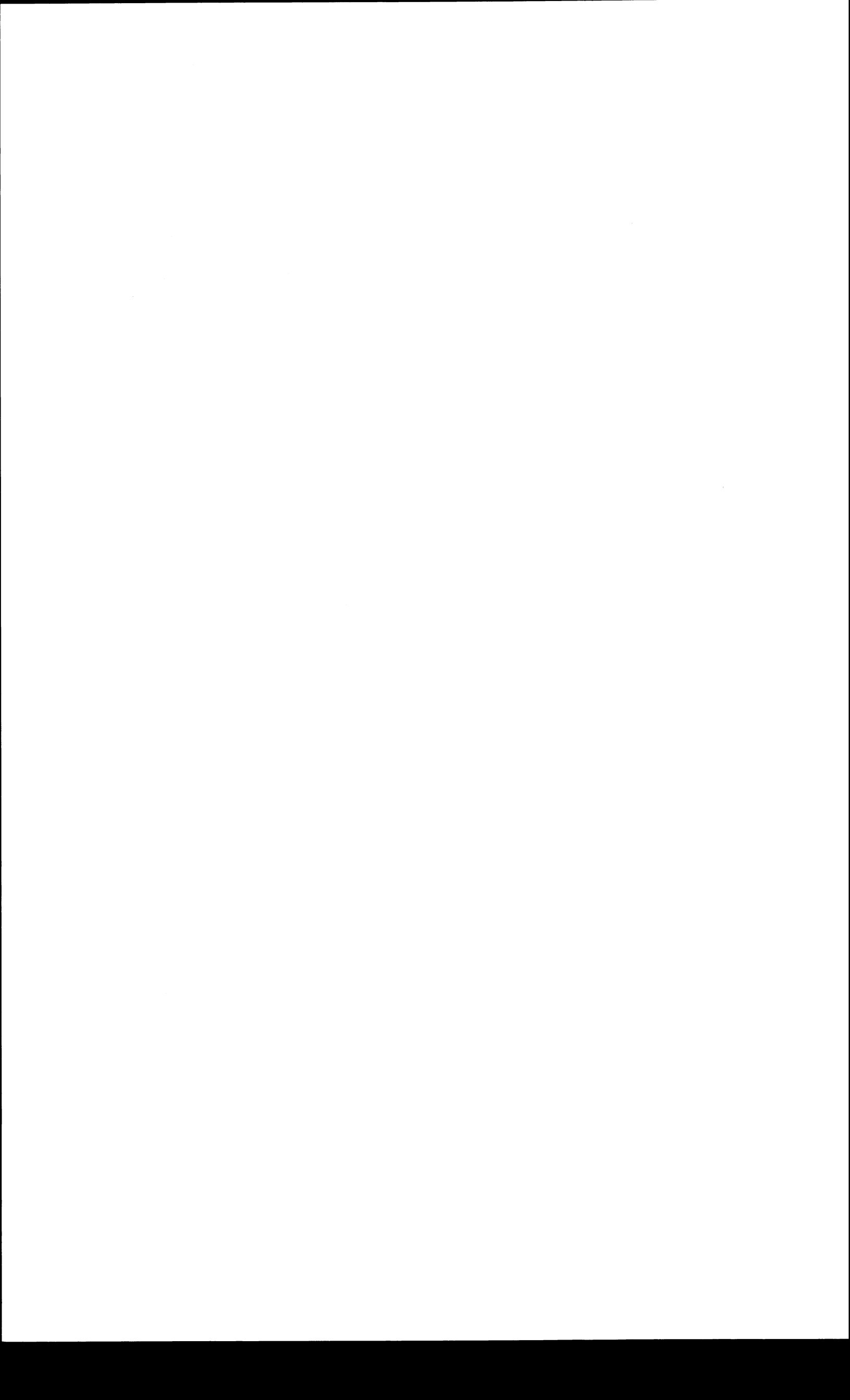
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **81/2016**.





ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 701/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2015 Promovido por Alma Rosa Cárdenas Barajas, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado: Laurentino López Villaseñor, resultando:

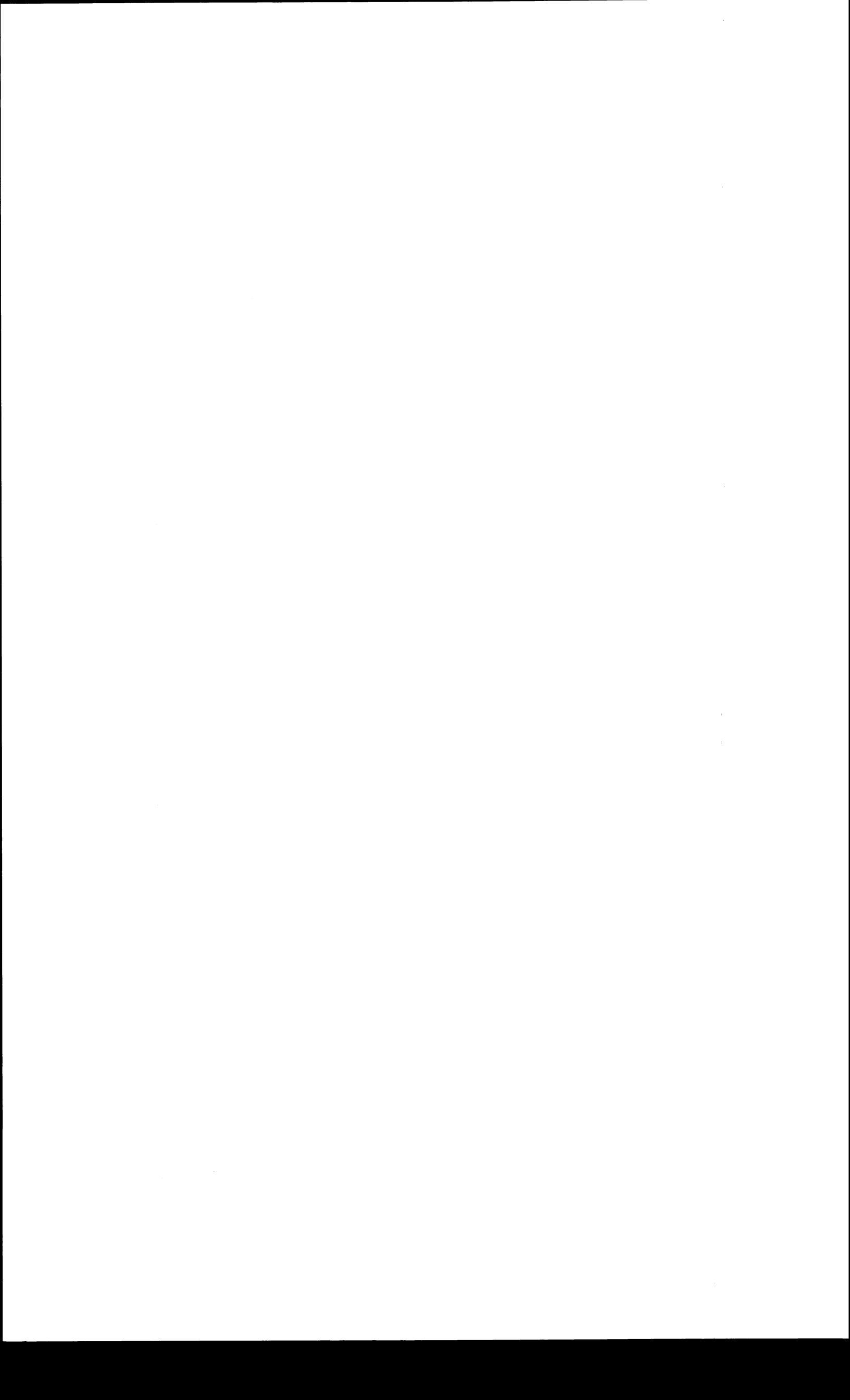
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque en el caso particular, la Ejecutoria de Amparo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, en su concesión establece un efecto, incluso así lo llama, para evidenciar esa circunstancia, luego señala, la notoria improcedente, es necesario que el Tribunal responsable precisara, además de la causa de improcedencia, los elementos que lo condujeron a estimarla como indudable y manifiesta que dan lugar a desechar la demanda, lo que no llevó a cabo, es decir que siempre nosotros nos vamos al resultado final de las cosas, como se vive en este país, queremos resolver los delitos imponiendo mil años de prisión, pero no resolvemos el problema de origen del por qué existen los delitos y el ejemplo es muy claro, mientras haya quien compre robado, habrá quien se dedique a robar, esa es la solución del problema, pero es una fórmula difícil, entonces en el tema el propio Colegiado está diciendo, dime las razones, el argumento, la motivación, para yo poder compartir porque es improcedente la demanda, lo que nunca argumentamos y ese es el tema de la motivación, debimos de haber tomado la expresión como relevante que es manifiesta la improcedencia del reclamo de horas extras por todo esto, porque es indudable, aunque yo te lleve a sentencia no te voy a poder otorgar horas extras y existe una prohibición en Ley, y cual es lo manifiesto, establecer las razones, la Ratio Legis del porque las horas extras no proceden, y entonces esa sería la causa para que los convenzamos, y luego viene el otro gran tema, que aquí surge una resolución que creo yo preponderantemente, valga el pleonasma, importante para el efecto de que se denuncie como debe de ser la contradicción que existe hoy día respecto a esta temática, porque incluso al final dice en la página 79, "...consideraciones, carentes de**





Tribunal
de lo Administrativo

justificación necesaria que debe acompañar a una declaratoria de desechamiento de demanda...”, ósea que dijimos en la resolución, artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad del Estado de Jalisco, es improcedente adiós, por eso conceden Amparo, entonces ahora bajo esa situación, ellos se ubican en la hipótesis de decir, el segundo elemento fundamental en este tema no porque no puedas desecharla pero bajo diferentes argumentos a lo que ya habías expresado, convénceme de lo que es manifiesto y de lo que es indudable, para la notoria improcedencia; si no resérvate y díselo hasta el fondo del asunto ó sea nos están dando la razón, pero nosotros no hemos sabido responder en el cumplimiento de las ejecutorias, al emitir la resolución que corresponde apegada a la normatividad que nos obliga por derecho positivo aunque no queramos y establecer diferente motivación, argumentación, y fundamentación, aunque la fundamentación no se modificaría, para los efectos de desechar la demanda, eso es lo que debemos de hacer, pero como insisto, que es más fácil, el tema total de la discusión a debate o mejor decir como sucede en todas las ponencias, como ellos dicen, vámonos de una vez a admitir la demanda y en el fondo de la sentencia, digan que es improcedente, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno 701/2015 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria; vamos viendo de una vez los otros cumplimientos de amparo, nos da cuenta del que sigue Secretario.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 979/2013C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2011 Promovido por Estación de Servicio Patria Universidad, S.A. de C.V., en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y otras. **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.





ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 423/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 767/2014 Promovido por "Desarrolladora Afile" S.A de C.V. y otra, en contra de Director General de Protección Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **423/2015 C.E.A.** para efecto de que se le informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria; retomamos el orden Secretario.

ORIGEN PRIMERA SALA

RECLAMACION 44/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2015 promovido por Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **44/2016**.

RECLAMACION 238/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1331/2015 promovido por Juan José Vargas Martines, en contra del Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, por las siguientes razones, en primer lugar debo resaltar que conforme a la normatividad sustantiva como orgánica y reglamentaria que tutela el tema de los exámenes de control y confianza para los elementos de**





Tribunal
de lo Administrativo

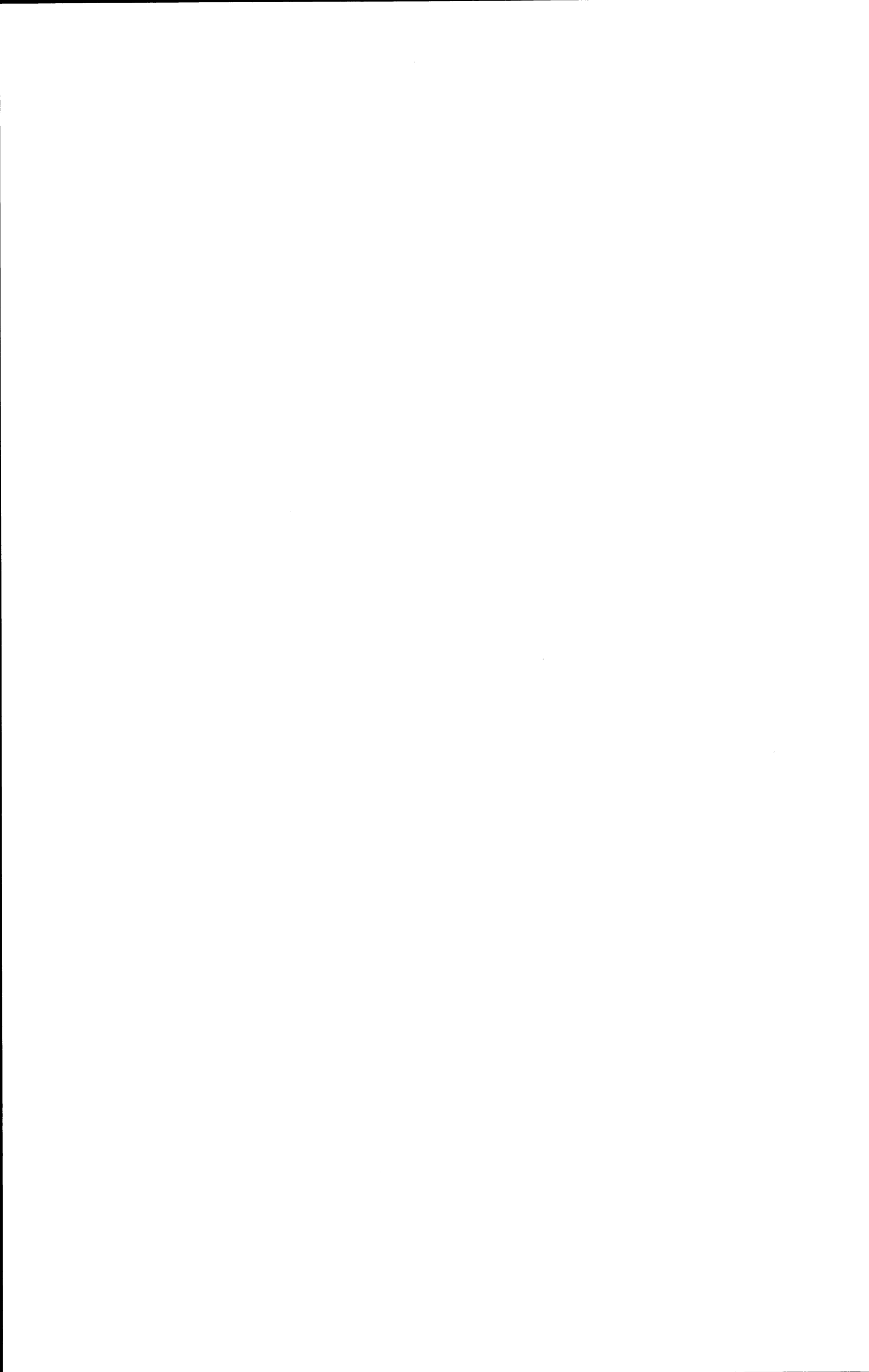
seguridad la sola emisión del dictamen de que no fue aprobado, no tiene otra característica que no sea de definitividad y luego voy a decir otra cosa porque aquí establecen un detalle como que si para la autoridad el que siga perteneciendo a la corporación, porque no han cumplido con la cultura de legalidad de la aplicación de la norma correspondiente para cesarlo, con causa justificada por la no aprobación de esos exámenes, la autoridad comete un delito, tal como se está aquí en un momento dado cometiendo porque nosotros tenemos la obligación de denunciarlo en la Fiscalía e incluso por la naturaleza de la materia pudiera ser que incluso la vista fuera a la Procuraduría General de la República, porque está prohibido por Ley que un elemento que no aprobó continúe prestando los servicios, porque se está vulnerando el interés público y el orden social, porque, porque la gente imagínense, este no aprueba, sigue prestando sus servicios, y todavía anda patrullando disque en defensa de los intereses de la sociedad, pues yo no sé de donde viene esto, y es indudable que otra cosa es que para este acto administrativo por el rigor de la Ley, a bastonazos porque así lo metieron, indudablemente que es definitivo porque ese examen de control y confianza no cabe la posibilidad de que luego venga la autoridad correspondiente y diga a no me equivoque, no es, pues si no lo aprueba el resultado inmediato es el cese y lo que viene aquí a impugnar, es demandar en contra de ese dictamen, cosa típica y luego otra situación, siguen sin entender la diferencia de lo que es competencia, jurisdicción, vía y territorio, no es que se carezca de competencia, ese es un error adjetivo gravísimo que cometen cotidianamente, reiteradamente, es un tema donde en el caso concreto la naturaleza de origen del acto administrativo tenemos o no nosotros la jurisdicción para resolverlo, la competencia la tenemos, jurisdicción como nace, si la Ley otorga un medio ordinario de defensa para que venga aquí a juicio, si se lo permite aquí esta entonces el tema es que ahora resulta que el dictamen de no aprobar el examen de control y confianza, es una declaración simple de propuesta de lo que sucede en el Derecho Civil, es una declaración ante nupcial, todavía no hay matrimonio, hasta que no firmen con el oficial del Registro Civil aquí como no aprobó mientras no lo corran pues entonces no tiene ninguna consecuencia, porque se requiere el binomio no aprobar y que te corran si no, no tienes derecho a la defensa, es bonito por eso es declaración ante nupcial no obliga a nadie.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo aquí establecería una cosa, en el tema del engrose yo creo que abría que prevenirlo para que aclare, o precise la demanda, porque según lo poco que he leído en todo establece que ese dictamen de no aprobado género no conservar su permanencia como Policía, no está diciendo que lo cesaron o que lo corrieron, juega con esas expresiones, dice, la no aprobación evita conservar mi permanencia, daña mi permanencia en la institución como Policía, entonces yo creo que aquí





Tribunal
de lo Administrativo

habría que requerirle, previo a resolver lo de la admisión, para mi sería el engrose para requerirlo, para que señale bajo protesta de decir verdad, si aún continua la relación laboral administrativa, administrativa laboral ente este elemento y la Dirección de Seguridad Publica de Guadalajara, por virtud del examen de Control y Confianza, porque si lo que viene a reclamar es su cese por virtud de esa causa, pues la demanda es inadmisibile y ahí si abra que ver cómo quedaría la votación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces tú estás para requerir y dos están para admitir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para prevenirlo para que señale bajo protesta de decir verdad, porque de la argumentación que da en su demanda, cuando menos así yo lo percibo, da a entender que ya no trabaja en la Policía, no dice ya no trabajo, no dice ya me corrieron, no lo dice literal, pero dice, esa decisión afecto mi permanencia, ya no conservo mi cargo de Policía, no está diciendo me corrieron, si nos vamos a la técnica gramatical entiendo que viene a demandar el cese por virtud del examen, porque también no somos legos nosotros de no entender lo que dice pero también sé que es muy complicado eso aquí y por eso mejor hay que prevenir para que nos diga en español si lo corrieron.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **238/2016**, para efectos de revocar y admitir la demanda

RECLAMACION 239/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1407/2015 promovido por Martha Alicia Tejeda, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **239/2016**.

RECLAMACION 240/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1289/2015 promovido por Jesús Rodolfo Moreno García, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **240/2016**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 4/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1169/2015 Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 22/45

PLENO ORDINARIO 23/2016
22 DE MARZO DE 2016



Tribunal
de lo Administrativo

promovido por Porfirio Mireles López, en contra de la Fiscalía General del Gobierno del Estado **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **4/2016**.

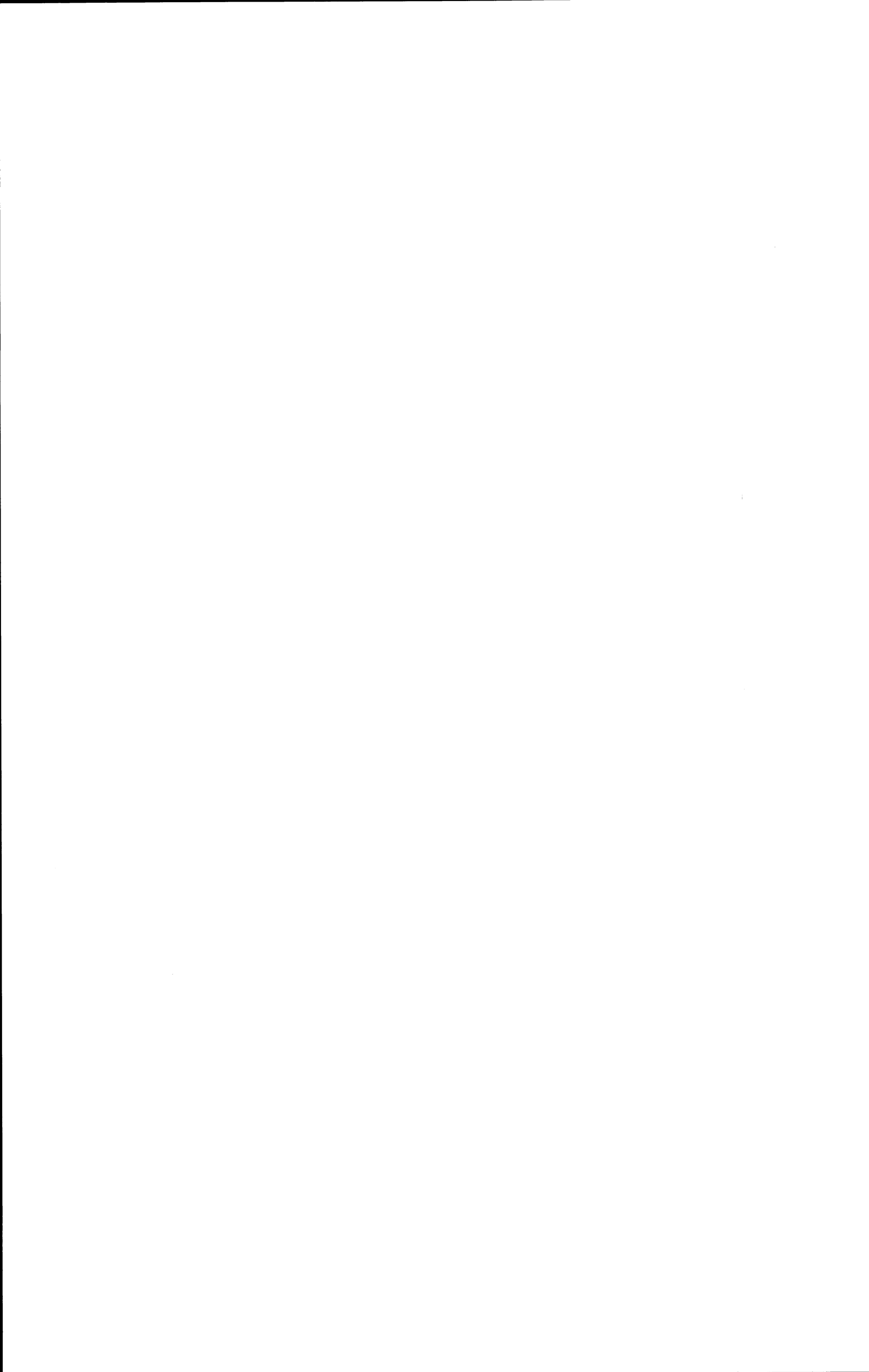
RECLAMACION 34/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 966/2014 promovido por María Melchor Baltazar, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 251/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 953/2014
Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@taejal.org
PÁGINA 23/45





Tribunal
de lo Administrativo

promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un**





Tribunal de lo Administrativo

Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto y del auto de origen que estableció la admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

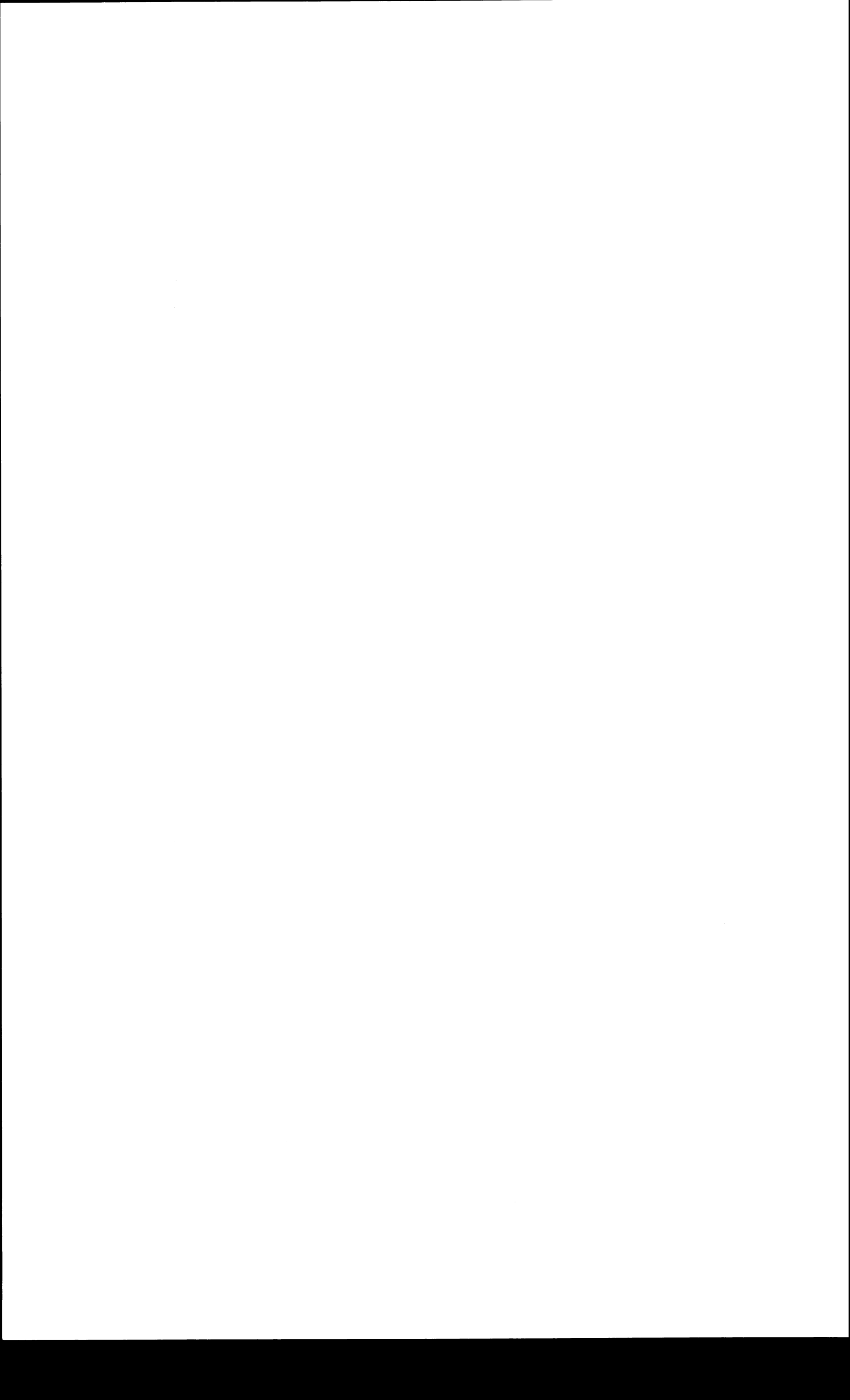
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **251/2016**.

RECLAMACION 252/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 786/2014 promovido por Andrés Barba Romero, en contra de Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco y otras. Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si esta notificada la audiencia, la fecha de la audiencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, nomás en lo que no estoy de acuerdo y yo establecería una reposición del procedimiento es que para mí vulneran los derechos sustantivos y su derecho de probar al actor, cuando el ofrece la testimonial dice que él se obliga a presentar dos testigos, entonces la Sala lo único que debió haber hecho es admitir la prueba, prevenirlo para que compareciera en compañía de sus testigos, y también el oferente para formular el interrogatorio, que si no comparece perderá el derecho, pero lo que hace la Sala es requerirlo para que indique quienes son los testigos, eso no existe ninguna obligación, la única obligación, la única que existe es cuando señalas nombre de los testigos y no los puedes hacer comparecer, tiene que ofrecer el domicilio, entonces aquí viene la problemática, de que si no los puede hacer comparecer serán citados por conducto de la Sala, y si no comparecen o no viven ahí, o el nombre es inexacto o el domicilio, entonces se hacen acreedores a una multa conforme al artículo 363 del Enjuiciamiento Civil, pero porque requerirle para que me diga quién va a venir a declarar, yo si hubiera sido el promovente le hubiera dicho otra respuesta ahí en un escrito, pues es mi derecho no tengo porque anunciarlo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la primera no se celebra porque no se había emplazado la autoridad y se señala nueva fecha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García**





Tribunal de lo Administrativo

Estrada: si pero ahí lo requiere, a y luego lo requiere para que precise el domicilio y el nombre. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si pero finalmente no compareció, ya viste eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ya lo votamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si pero la violación del procedimiento es que le impongas cargas al oferente de la prueba que no debe de cumplir, es un derecho para mí el ofrecer una testimonial sin precisar el nombre de los testigos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** nos tomas la votación, bueno tu voto Horacio más bien. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si porque siempre se ofreció a presentarlo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** claro él se ofreció a presentarlo, entonces sería reponer el procedimiento para el efecto de admitirle la prueba como la ofreció, y que el día y hora que señale que presente sus dos testigos y se acabó, a mí no me interesa saber si trae a Lupita o a Pedro, de dónde sacan eso, no si así fuera imagínense la contradicción en la que estamos aquí, en la prueba pericial, no exhibe cuestionario, no señala en nombre del perito, y se la admiten y lo previenen para que lo diga y en la que viene y cumple en el ofrecimiento de una testimonial que está regulada en Ley como la ofrece le dicen no, aquí a fuerzas dime el nombre de los testigos, que contradicción tan grande, ósea en la que sí es su obligación no pasa nada, puede ofrecer la prueba sin cuestionario, sin perito, sin nada, es más nada más con que diga se ofrece prueba pericial punto, nunca dicen que buscan probar, cual es el fin de la prueba, nada, no más prueba pericial y la admiten, y luego llegan los autos a la Sala, prevenlo para que exhiba el cuestionario, dos, para que designe perito, tres para que indique sobre qué materia abra de desahogarse, uno donde ni siquiera se sobre que va a desahogarse, como designo un perito auxiliar, como lo designo, o agarro que un contador, o un médico o que, es increíble, y a la prueba testimonial le imponen todos estos candados cuando es libre el ofrecimiento de esa prueba. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** tu voto Horacio Pues.

- Agotada al discusión en el presente Proyecto fue sometido votación per la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

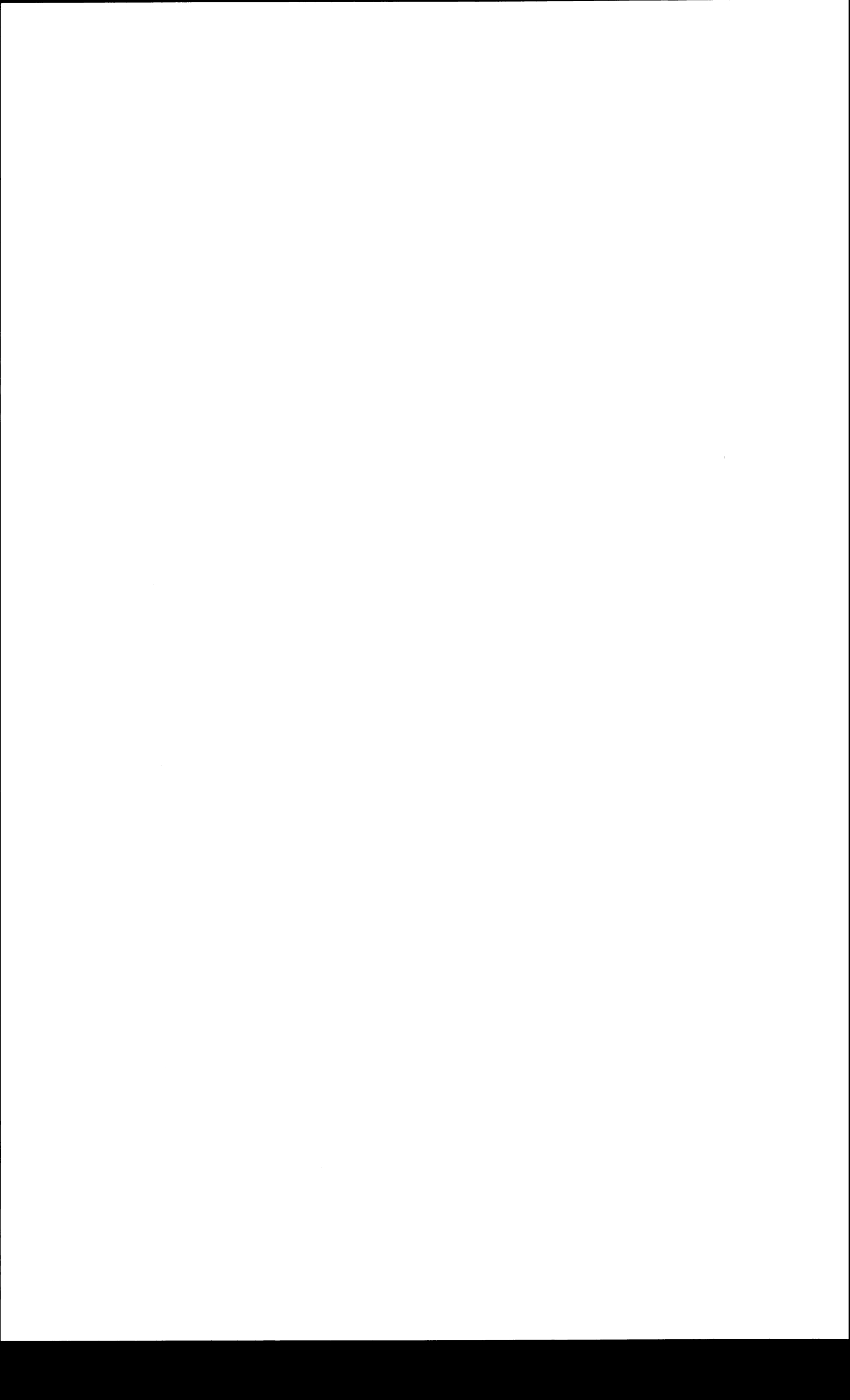
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **252/2016.**





Interviene el **Magistrado Presidente**: para que se asiente la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, quien se retira de la presente Sesión para atender un asunto de carácter personal.

RECLAMACION 256/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 893/2015 promovido por Erika Lizette Becerra Gudiño, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para mi es fundado el agravio que hace valer la autoridad en el sentido que si bien se debe garantizar el suministro de agua como un Derecho Humano y en ese concepto del mínimo vital, el artículo 83 de la Ley del Agua establece cincuenta litros diarios, no obstante la existencia de adeudos, pero no se puede garantizar en forma libre y sin ningún acotamiento, sin ninguna reducción, cuando existe esa situación de por medio, salvo que se esté planteando un tema de fondo, en el que se busca que dicho precepto es contrario al derecho convencional y entonces revisar el concepto del mínimo vital pero mientras esté en la norma tal postulado para mi es fundado ese agravio de la autoridad.**

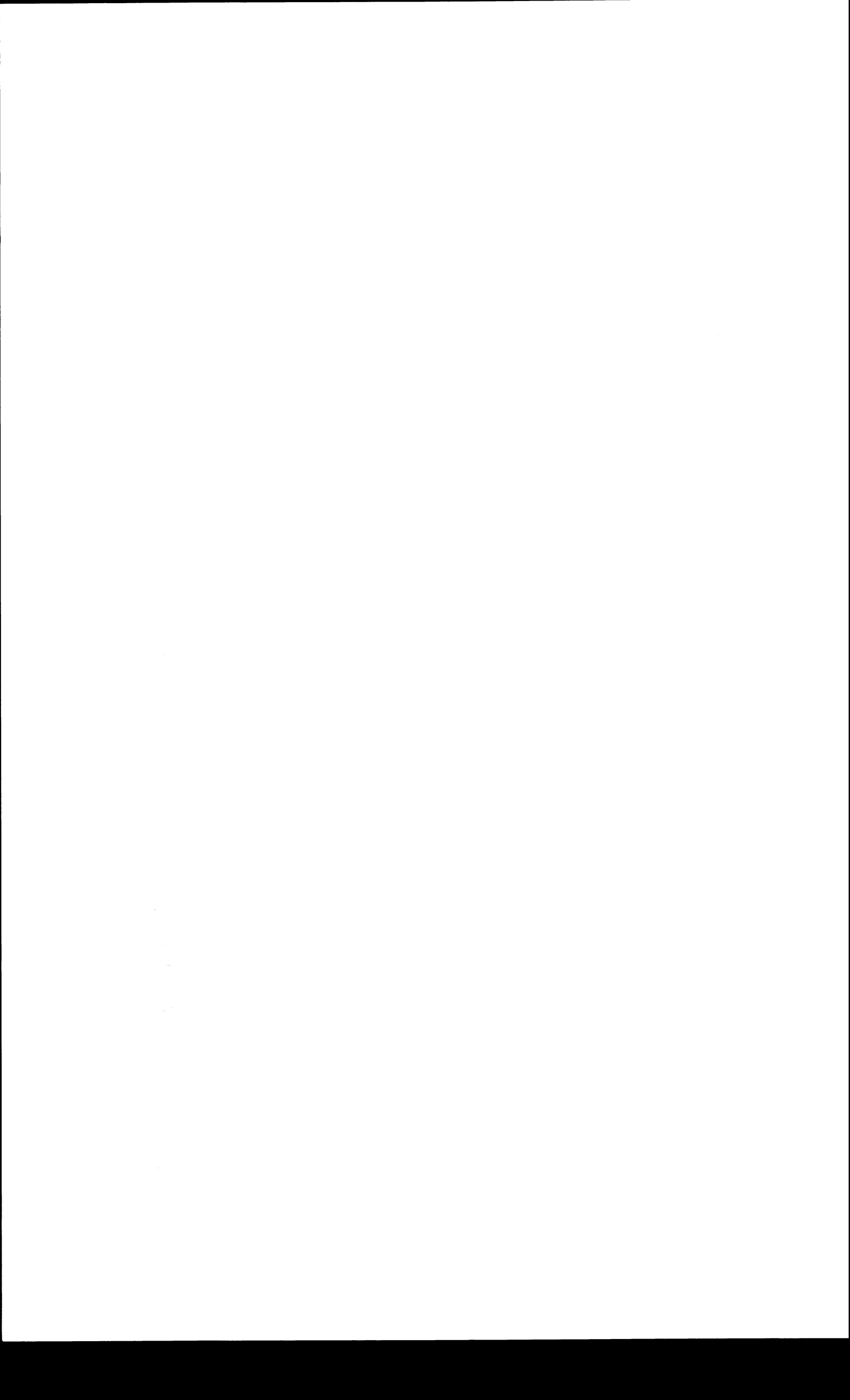
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **256/2016**.





RECLAMACION 257/2016.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 575/2013 promovido por Paola Lizette Jiménez González, en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque existe caducidad de la instancia, el recurso se plantea contra una resolución del 19 de enero de 2015, se provee el 12 de mayo de 2015 y se envía el recurso para resolución el 1 de marzo de 2016, por unos 10 minutos hay caducidad de la instancia. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: pero también se configuró en el juicio mismo. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: también en el juicio?, ah pues con mayor razón mi voto es en contra porque en el juicio existe caducidad de la instancia, conforme al 29 Bis y la jurisprudencia en relación. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: el 19 de marzo de 2014, es la última actuación. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban





Tribunal de lo Administrativo

antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

- a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;
- b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;
- c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y
- d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos;





Tribunal
de lo Administrativo

asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

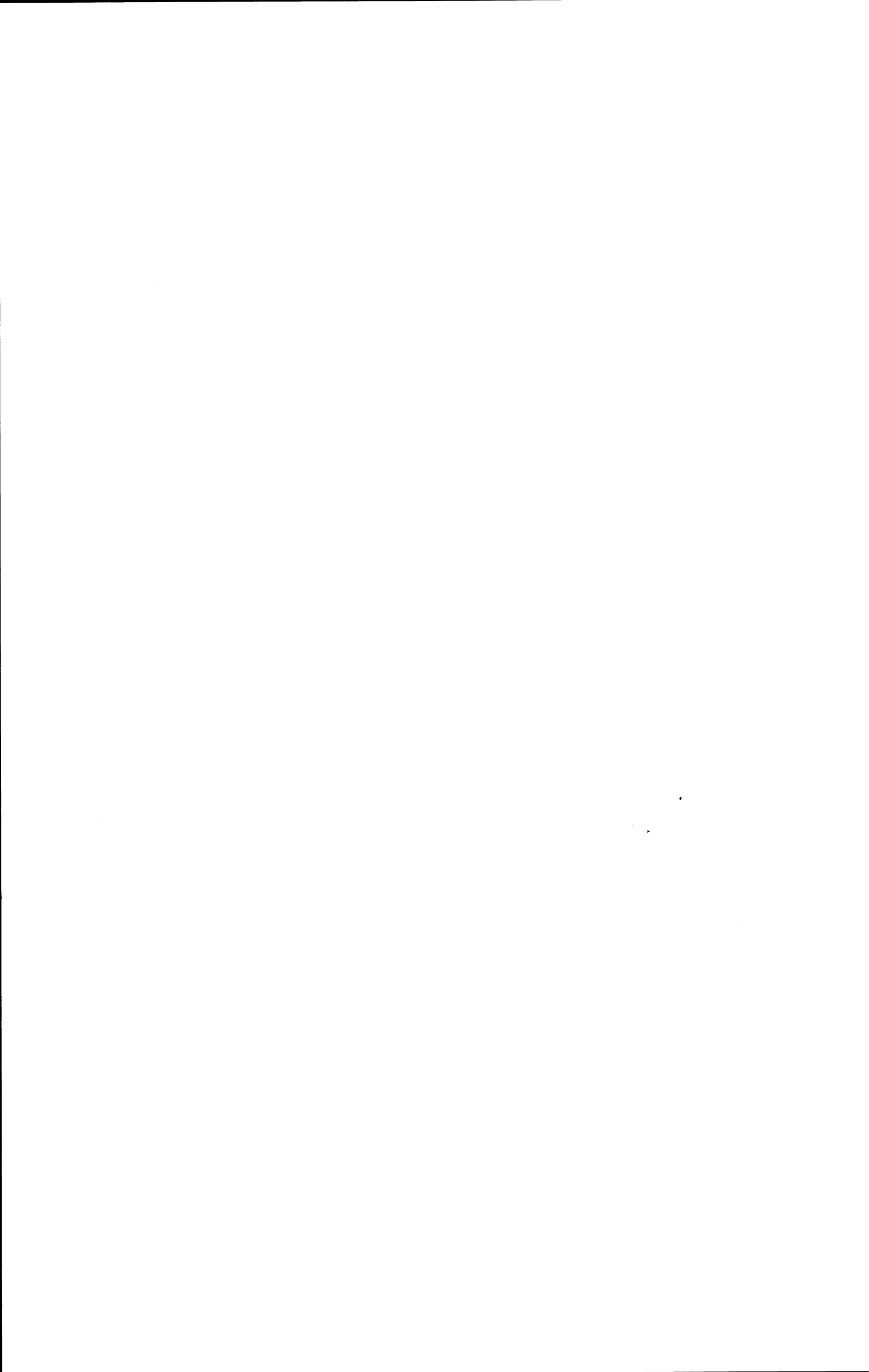
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, en los mismos términos.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate emite el voto de calidad el Ponente Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena aprobándose por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **257/2016.**





ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 296/2014

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2012 promovido por Sergio Adalberto Peraza Segovia en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco; Tercero: Ricardo Huerta Hoyos y otras. Ponente: Armando García Estrada, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1215/2015

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 881/2014 promovido por "Construcción y Conservación de vías Terrestres, S.A. de C.V." en contra del Director General de Obras Publicas del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Ponente: Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Ausencia Justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto





Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1215/2015**.

RECLAMACION 243/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1533/2015 promovido por Israel Lozano Gómez y otra en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. Ponente: **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

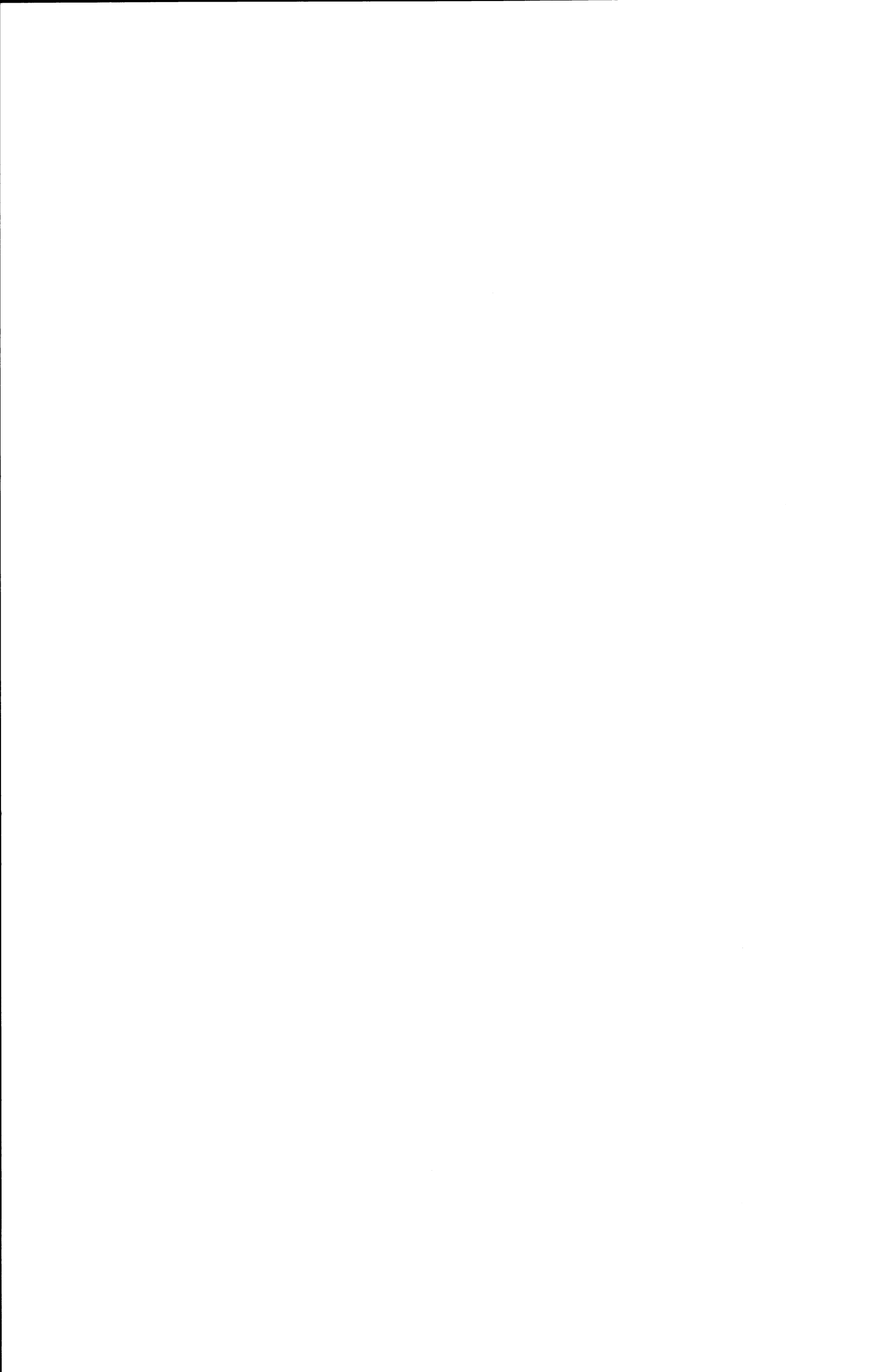
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **243/2016**.

ORIGEN CUARTA SALA

RECLAMACION 220/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1662/2015





Tribunal
de lo Administrativo

Promovido por **Ciro Vázquez Peña**, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 225/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1454/2015 Promovido por Ariel Guadalupe Miranda Cervantes, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 227/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 543/2015 Promovido por Grupo Empaque Roquin, S.A. de C.V., en contra del Director General Jurídico de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para mí se debe requerir al promovente para que precise los actos que pretende impugnar y no tome la misma manifestación de generalidad, los que estén en contra, o impuestos respecto al vehículo sin precisar nada, para mí no ha lugar conforme al 36, para que así se asiente en mi voto particular.





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **227/2015**.

RECLAMACION 231/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 850/2015 Promovido por Delma Importaciones, S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 232/2016

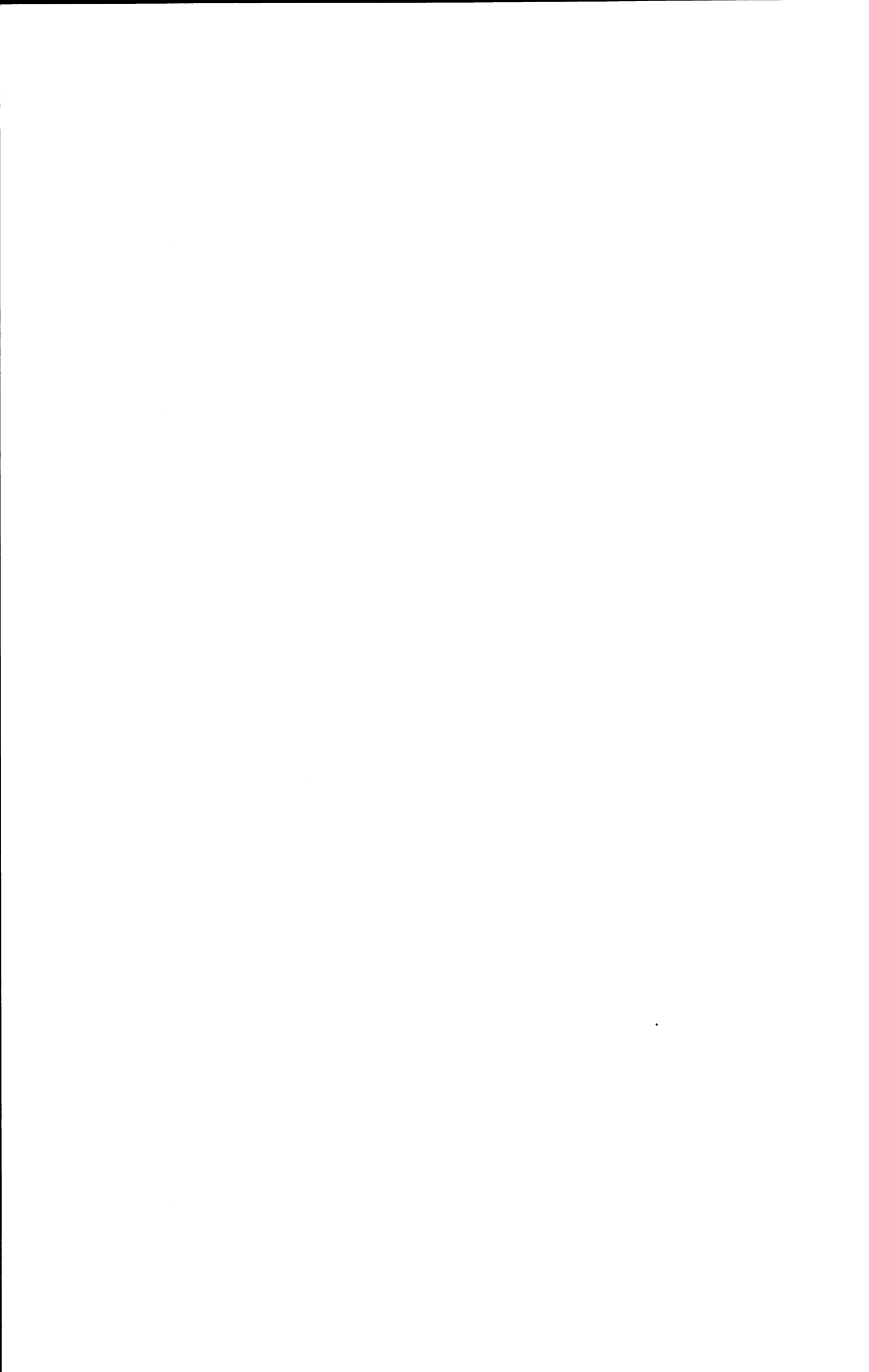
La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1636/2015 Promovido por Francisco Rodríguez Ávila, en contra de la Fiscalía General del Estado. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **232/2015**.

RECLAMACION 235/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1736/2015 Promovido por Rogelio Fernández Rubio, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

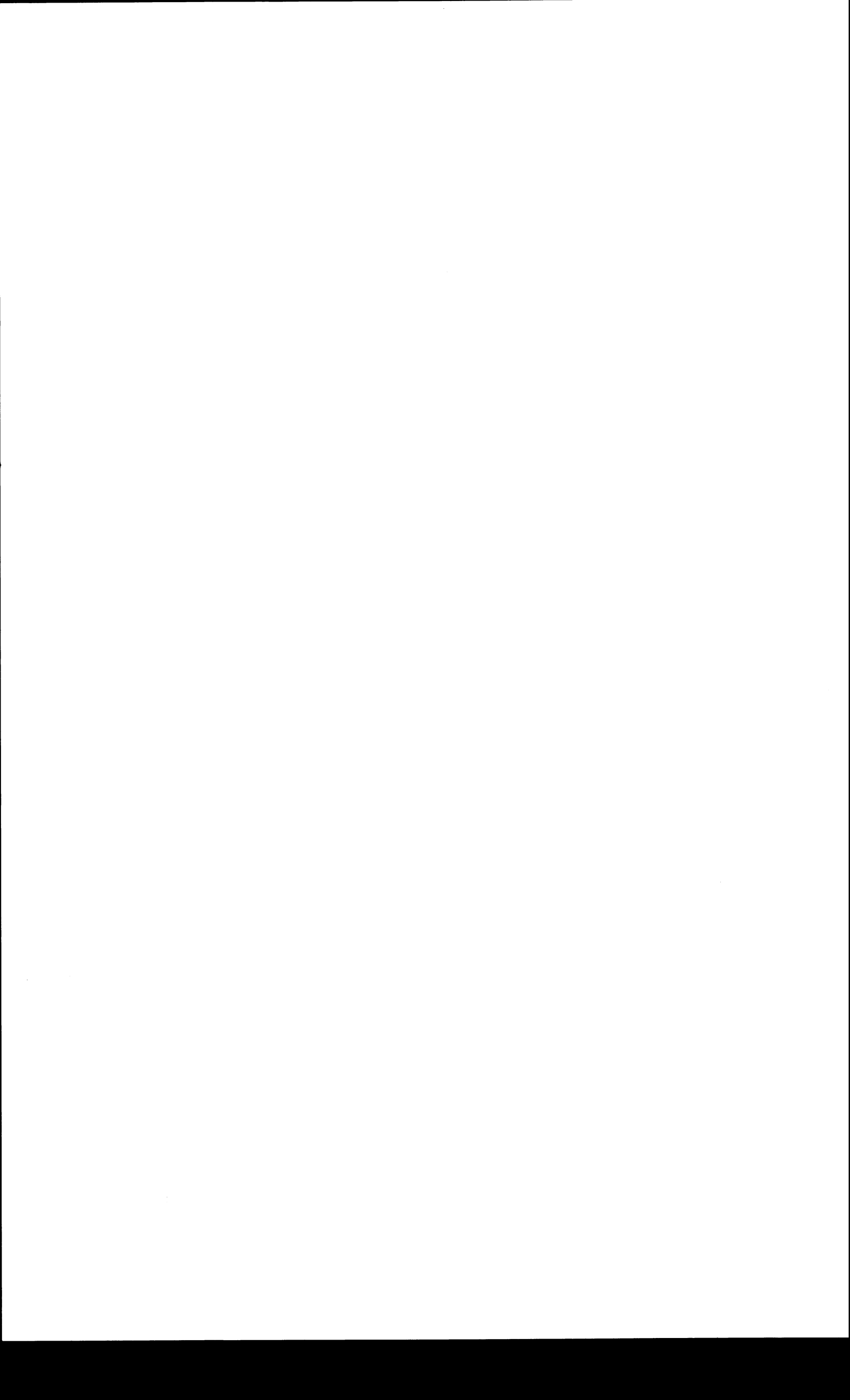
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **235/2015**.





Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se asiente la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, quien se retira de la presente Sesión para atender un asunto de carácter personal.

RECLAMACION 237/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1622/2015 Promovido por "Cavas del Barrio" S.A. de C.V., en contra del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara Jalisco. Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **237/2015**.

RECLAMACION 261/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2016 Promovido por Velia Villalobos Avalos, en contra del Secretario de Movilidad del Estado y otra. Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:





SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para que previo a admitir, se requiera por el acreditamiento el interés jurídico y por supuesto se revoque el desechamiento y se requiera porque no es acreditante del mismo la copia al carbón de la cedula de infracción.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate emite el voto de calidad el de la voz y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **261/2016.**

RECLAMACION 263/2016

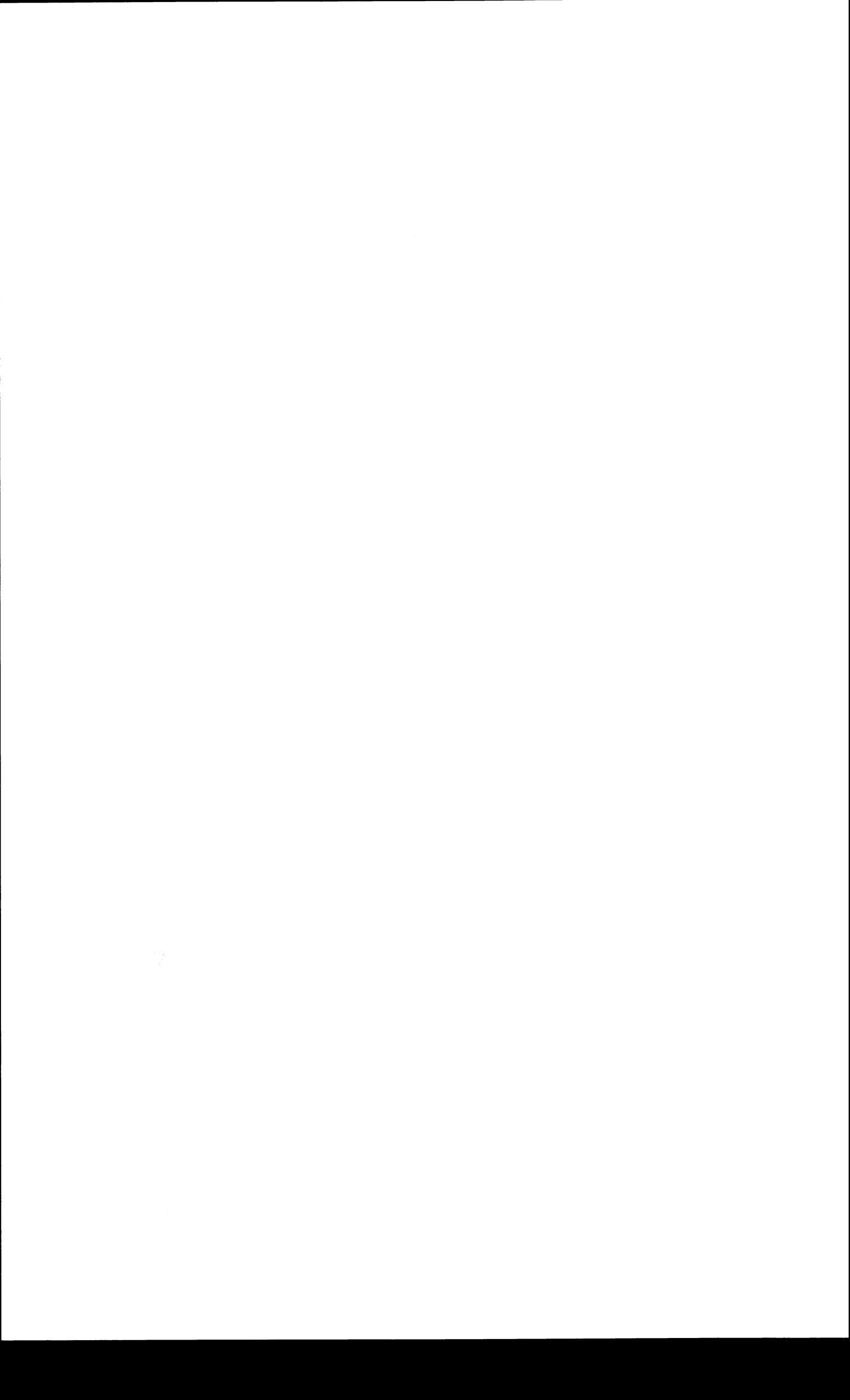
La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1603/2015 Promovido por "Apelsa Guadalajara" S.A. de C.V., en contra de Procurador Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**





MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **263/2015**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 50/2014

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta de las partes en el Juicio: Promovido por Hugo Cesar Amezcua Anaya en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

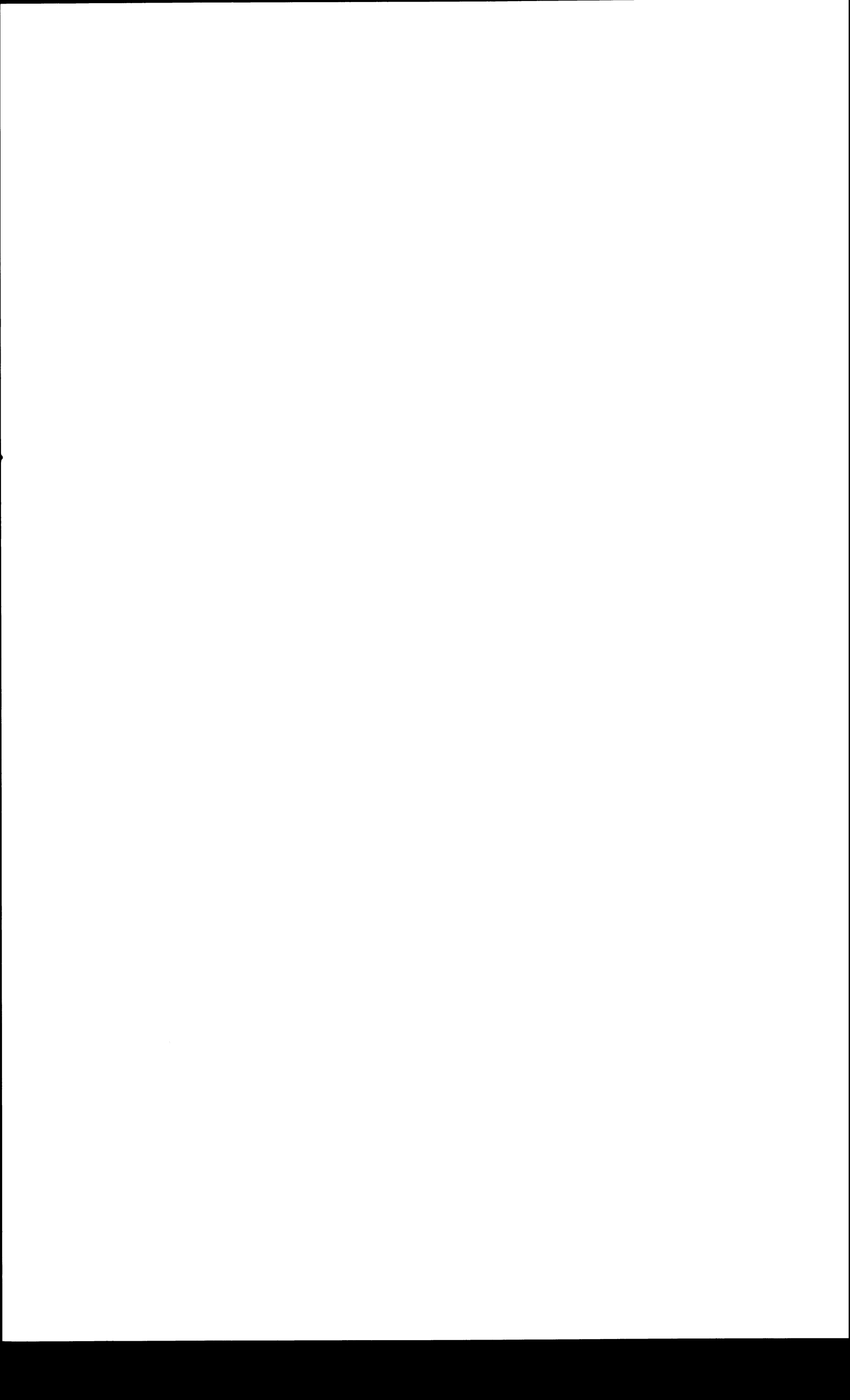
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **50/2014**.





RECLAMACION 1397/2015

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 48/2014 promovido por Francisco Javier Jasso Méndez en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

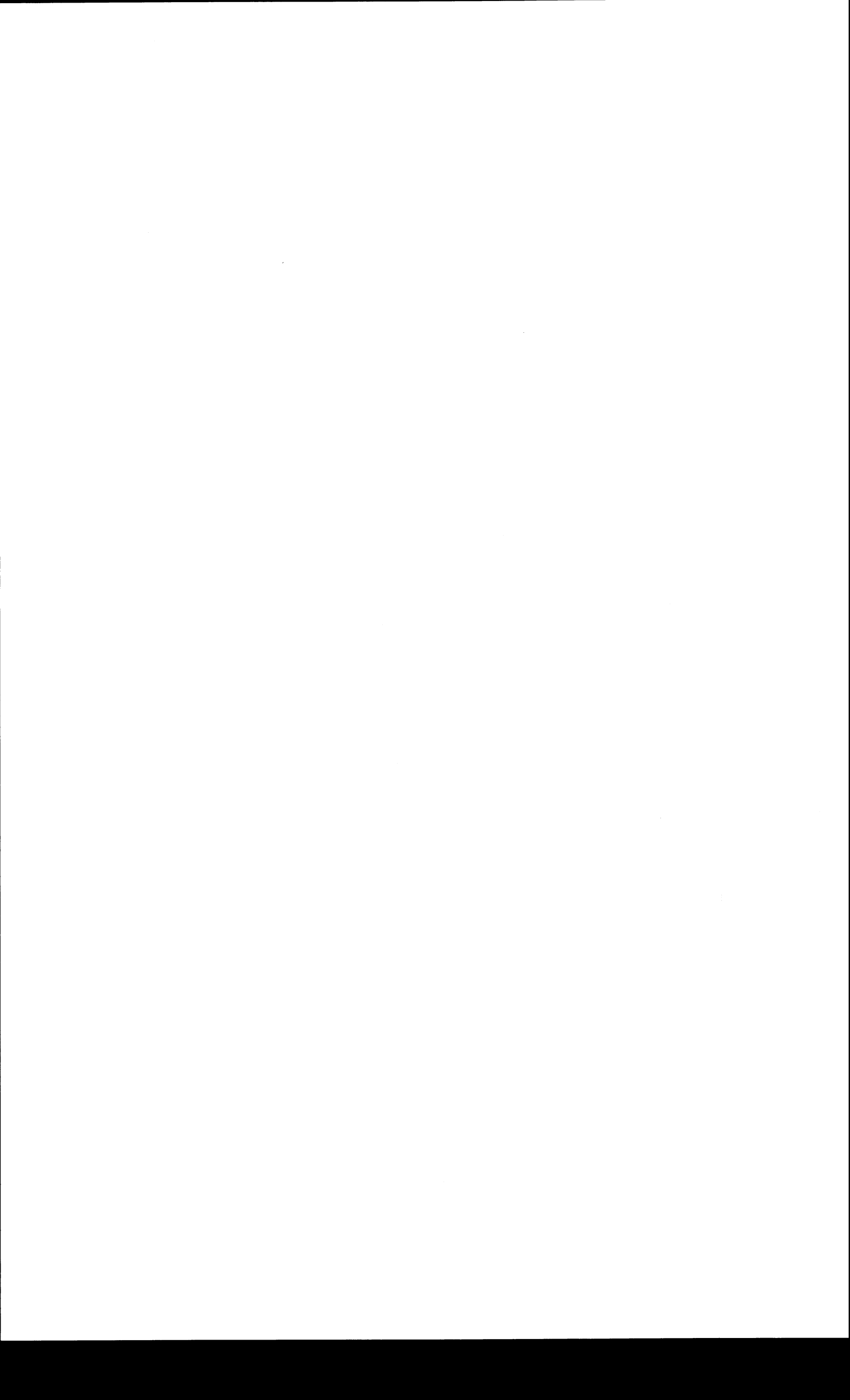
En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1397/2015.**

RECLAMACION 116/2016

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 48/2014 promovido por Francisco Javier Jasso Méndez en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación





Tribunal
de lo Administrativo

por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate emite voto de calidad el de la voz aprobándose por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **116/2016**.

ACLARACION DE SENTENCIA ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACION 816/2015

La ~~Presidencia~~, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo I-19/2014 Promovido por Impresos a Tiempo, S.A. de C.V., en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Relatoría de Engroses**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General de Acuerdos **Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.(Ponente)**

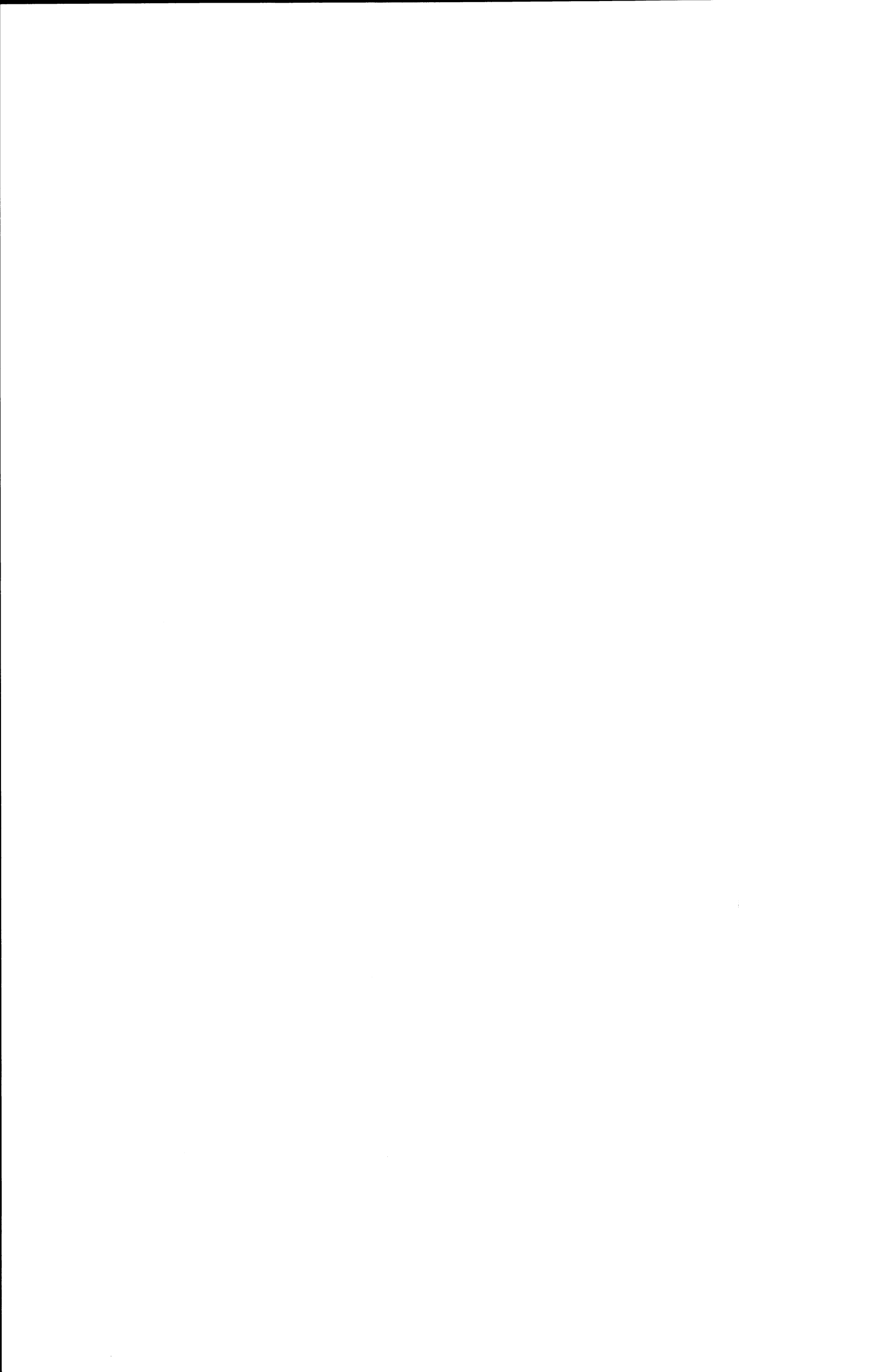
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **816/2015**.

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: habíamos acordado recientemente en este Pleno, que se iba a dotar de una persona extra en la Oficialía de Partes o las que fueran suficientes para poder tener el trabajo al día, quiero comentar a este Pleno que este fin de semana se trabajó como es costumbre en la Quinta Sala haciendo un número muy importante de acuerdos, que en virtud de que Oficialía de Partes no subió ni siquiera al sistema las promociones que se recibieron jueves y el viernes en la tarde, tuvimos que desechar alrededor de setenta u ochenta acuerdos porque informaron hasta después que no estaban ni en el sistema que se habían recibido, en consecuencia se acordó en rebeldía de la autoridad, sobre todo en los temas que tenemos todos en gran número de finanzas y más, entonces yo me voy a ver en la penosa necesidad, que reitero que no me gustaría hacer, de abrir Oficialía de Partes en la Quinta Sala, si no se actualiza y se ponen al día en la Oficialía de Partes, porque reitero, la Quinta Sala afortunadamente el personal que la integra está trabajando al día, entonces si al día no le dan las promociones que se están recibiendo nos están atrasando en el trabajo y eso redundo en el mal funcionamiento de este órgano jurisdiccional, entonces puntualizo, si no se toman las medidas preventivas y se toman las decisiones que deberán tomarse a la brevedad para que se regularice la Oficialía de Partes, tendré que a partir de la próxima semana que abrir mi propia Oficialía en la Quinta Sala, no voy a permitir que en virtud de terceros se atrase el trabajo en la Quinta Sala, eso es lo que quería comentar en cuanto a la Oficialía de Partes, y en cuanto informática que son semanas, semanas y semanas, y todavía no tenemos una solución al respecto. En uso de la voz el





Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Presidente: en informática has tenido algún conflicto?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** no, que va a pasar, y te pregunto qué va a pasar, porque no se reciben los oficios, que porque no hay director. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** creo que si está funcionando bien, estoy tratando de buscar un perfil y segundo, viene el tema de la reunión esta que tenemos, francamente estoy en eso, el otro día tuvimos una reunión y están viendo lo que nos dijeron, a ver si nos apoyan con el Recurso para efecto de la cena y sacar el evento del Congreso, por eso te pregunto, este chavo está trabajando. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** esto no es ninguna justificación para que la Quinta Sala se esté atrasando, sesenta acuerdos se hicieron por lo menos, es decir jueves y viernes no se subieron ni siquiera al sistema, es decir, cuando se toma el expediente se dan cuenta que no se presentaron promociones por parte de la autoridad y se hacen los acuerdos en el sentido correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces nombramos de una vez una persona, había una persona que trabajaba en la Primera Sala, creo que ya tiene experiencia ahí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Lucía, muy buena, hace tiempo que no está, pero la llamaron para auxiliar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** esta niña ya no quiso pagarle con sus propios recursos y tiene toda la razón del mundo, quieren que la nombremos?, de una vez yo la nombro. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** yo no la conozco, es decir, la Presidencia tiene que conocer perfectamente a la persona que funcione para ponerla en esa área. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** mejor el próximo martes. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** no, porque para el próximo martes ya estará el atraso impresionante Juan Luis, es una cuestión de vital importancia, a la mejor tu Sala no tiene esas urgencias pero la mía si la tiene. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** todas las Salas la tienen. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** pues nadie reclama, yo reclamo porque jueves y viernes no me bajaron mis promociones, las promociones que van a la Quinta Sala y se tuvieron que acordar cosas. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** hay que nombrar a la persona para el próximo martes. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** a ver Juan Luis, para el próximo martes ya serán cinco días que me están atrasando el trabajo. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** pero por qué?, no lo van a hacer ahorita o qué?. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** pues porque no está el personal, están enfermos. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** pero no va a venir una persona hoy por la tarde a sacar todo el trabajo pendiente?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no pero sería tenerla ya como definitiva, sería nombrarla un mes para ver cómo funciona pero sería una cuestión definitiva. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** que se integrara a partir de hoy. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pues si se puede hoy mismo, hoy mismo. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** hay que autorizarlo, es por el buen funcionamiento del Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** yo diría verlo para el próximo martes. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** a ver Juan Luis, tú no quieres aprobarla porque te toca a ti proponer, ese es el asunto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** la chava



Tribunal
de lo Administrativo

me gualtrasabe el área y trabaja, no es cosa mía, tú la propusiste. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo lo había pensado, Celina fue la que me dijo que trabajaba muy a gusto con ella, por eso fue la idea, yo realmente poco la conozco. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: bueno, sería por un mes verdad?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: sí, por un mes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo no sabía ese dato, dos días sin capturar, imagínate la cantidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a mí me dijo hasta hoy por la mañana. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: no bajaron las promociones y ni siquiera en el sistema aparecían, porque hay veces que no las bajan pero en el sistema aparecen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: déjame decirle a Celina, vamos a proponer a esta muchacha para que te apoye, muchas veces has venido conmigo a decirme lo agobiante que está ahí la chamba en la Oficialía de Partes, vamos a proponerla un mes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si está localizable?. En uso de la voz la **Jefa del Área de Oficialía de Partes**: sí, yo ya había hablado con ella la semana pasada, pero creo que salió de vacaciones. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: le hablas?, porque si se necesita desde hoy. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: y si no otra persona, pero es necesario desde hoy, chavos hay muchos, se necesita para ahorita, para ya. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: meritorios todos tenemos, pero el perfil si necesita conocer el área, ella ya ha trabajado aquí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo digo por la experiencia de la persona y además porque Celina me dice que ha trabajado muy a gusto con ella, yo no sabía lo que te había pasado ahí. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: presentaron dos demandas, una cae a la Quinta y otra a la Sexta y me manda la de la Sexta a mí, y donde pasa esto?, en la tarde. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno, vamos viendo mientras lo demás y ahorita que nos avise Celina nombramos a la persona.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, en funciones de Secretario General de Acuerdos, por licencia concedida al Titular, la Licenciada **Ana Lourdes López Ordóñez**:

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quiero comentarles del oficio que me hizo llegar la Jefa de Sección de la Oficialía de Partes, respecto de la incapacidad de Héctor Rubén de la Rosa Torres, por lo que pide que se haga el rol entre el personal que labora en esa área para cubrir el horario de la tarde, por el tiempo que dure la incapacidad





Tribunal
de lo Administrativo

de éste, bueno, ahorita vemos lo del nombramiento de esta persona y lo solucionamos.

6.2 En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos** Licenciada **Ana Lourdes López Ordóñez**: doy cuenta de los oficios sin número, recibidos en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, suscritos por el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, así como por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, respectivamente, mediante los cuales informan respecto del periodo vacacional de dichas Direcciones Jurídicas, que será del 22 veintidós de Marzo al 4 cuatro de abril del presente año; así mismo .

- **Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de los oficios señalados con antelación.**

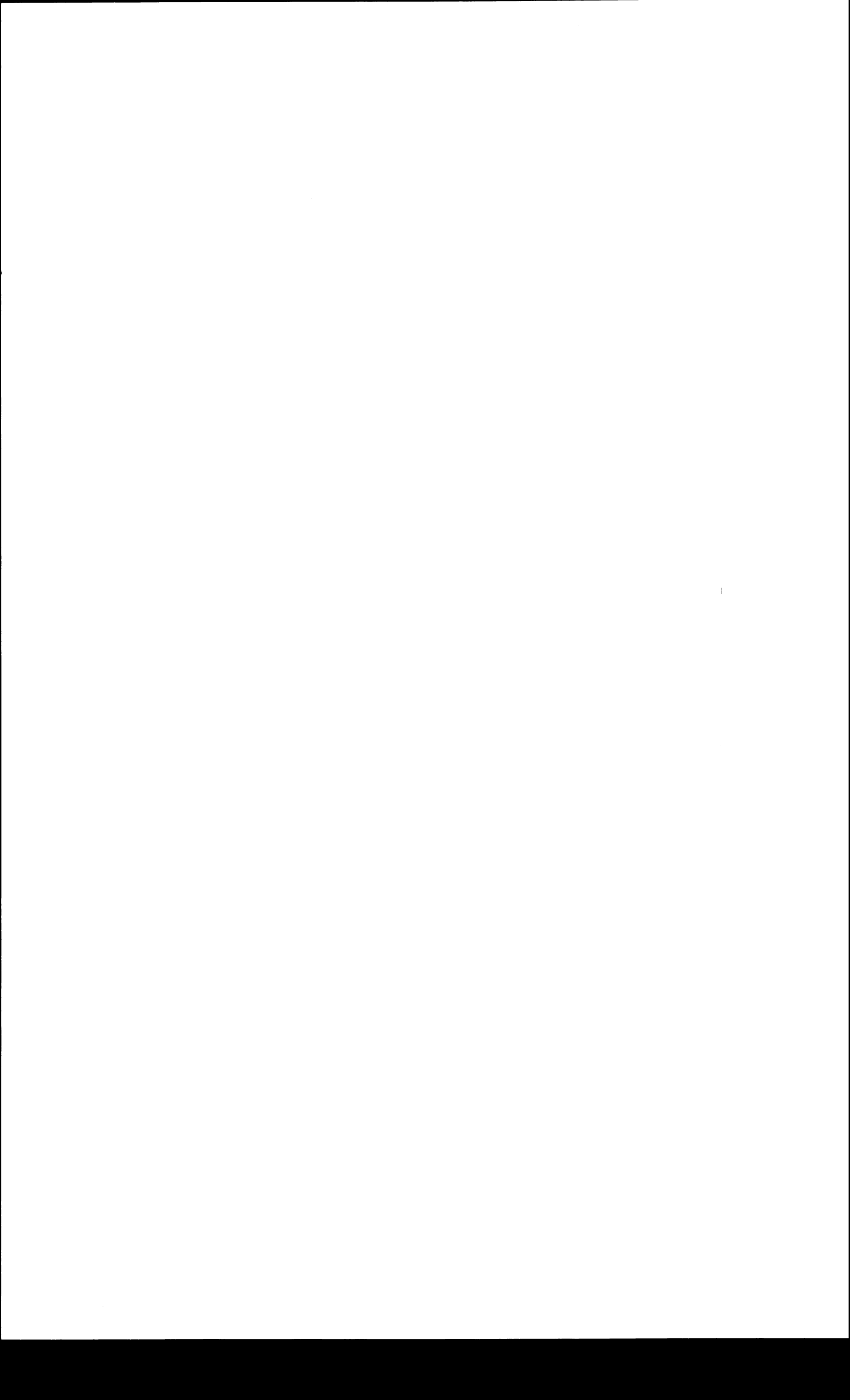
6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para proponer el nombramiento de Secretario B, por un mes a partir del día de hoy del **C. Ángel Iván Hernández Hernández**, como supernumerario, con adscripción al área de Oficialía de Partes Común, para cubrir esa parte, ante el inminente incremento de trabajo en esa área.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento efectuado por el Magistrado Presidente, con la ausencia de los Magistrados Alberto Barba Gómez y Armando García Estrada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.4 En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos** Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez: doy cuenta del oficio 330/2016, recibido en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 17 diecisiete de Marzo actual, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual regresa 11 expedientes de engrose y 3 expedientes de voto particular, unos firmados y otros con correcciones.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

6.5 En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos** Licenciada Ana Lourdes López Ordóñez: doy cuenta de varios oficios, recibidos en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 18 dieciocho de Marzo actual, suscritos todos ellos por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, mediante los cuales solicita la información respecto del estado procesal que guardan diversos expedientes de Pleno, relativos a





Tribunal
de lo Administrativo

Recursos de Reclamación, lo anterior por ser indispensable para continuar con la respectiva secuela procesal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se proporcione al Magistrado la información que solicita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de los oficios citados con antelación.

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día 22 veintidós de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 24 veinticuatro de Marzo a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Alfonso

Amf.

[Signature]

